



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 599 90 Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2003-2004.
- 599 119 Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de diciembre de 2003, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2004.

Consejería de Educación y Cultura

- 605 91 Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de abril de 2003 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2003.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 605 12 Convenio Colectivo de Trabajo para locales de exhibición Cinematográfica y Teatro. Exp. 41/03.
- 615 13 Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuário. Exp. 36/03.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 631 86 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 631 87 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 631 88 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 632 93 Anuncio de contratación.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 633 92 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Marco» n.º 22.022 sito en término municipal de Abanilla (Murcia).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia.

- 634 30 Edicto de notificación a deudores no localizados.
- 634 31 Edicto de notificación a deudores no localizados.
- 635 19 Notificación de valoración de bienes inmuebles.
- 635 32 Edicto de notificación a deudores no localizados.

Dirección Provincial de Lérida

- 636 21 Edicto-notificación diligencias del expediente.

Dirección Provincial de Toledo

- 636 20 Edicto de embargo de sueldos y salarios.

BORM

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social

638 37 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

642 18 Notificación a beneficiarios de prestaciones por desempleo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Lorca

646 77 Procedimiento número 302/2003.

IV. Administración Local

Alguazas

647 79 Aprobado definitivamente el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la A.U.I. 6 de las Normas Subsidiarias.

Cartagena

647 80 Programa de Actuación Urbanística en Sector BP1.

Pág.

Murcia

647 82 Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.139/03).
 650 83 Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.141/03).

San Pedro del Pinatar

652 81 Exposición pública del padrón correspondiente al 1.º trimestre de 2004 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.

Torre Pacheco

653 161 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial «La Torre Golf Resort».

Totana

653 38 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en Mercado Semanal», «Recogida de Basura en Mercado Semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del primer trimestre del año 2004.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de Blanca

654 16 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Pantano de la Cierva, Mula

654 159 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea

654 78 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

- 90 Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2003-2004.**

Advertido error en la Orden de 1 de diciembre de 2003 de esta Consejería (BORM núm. 287, de 13 de diciembre) por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2003-2004, se procede a su corrección en los términos siguientes:

* En el punto «1. Normas generales» del Anexo II, donde dice:

Deporte	N.º mínimo	N.º máximo
.....		
Voleibol	9	12

Debe decir:

Deporte	N.º mínimo	N.º máximo
.....		
Voleibol	6	12

En el punto «4. Modalidades deportivas programadas», donde dice: balonmano (3), fútbol sala (2) y voleibol (3).

Debe decir:balonmano (3), fútbol sala (2) y voleibol (2).

Murcia, 29 de diciembre de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

- 119 Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de diciembre de 2003, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2004.**

La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 13.1.d) incluye entre las funciones que comprende dicha coordinación, la de homogeneizar la formación de las Policías Locales mediante el desarrollo de cursos de formación básica de ingreso, ascenso y promoción, especialización y actualización, impartidos u homologados por la Escuela de la Policía Local de la Región.

El Plan de Formación dirigido a los Policías Locales de la Región de Murcia para 2004 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Policías Locales de la Región e informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de Policías Locales en sendas reuniones, celebradas el día 16 de diciembre de 2003 y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia,

Dispongo:

Primero: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los Policías Locales de la Región que se insertan en el Anexo I, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria que se insertan en el Anexo II.

Segundo: Facultar al Director General de Administración Local para designar a los profesores coordinadores y colaboradores, efectuar las determinaciones o modificaciones necesarias para la ejecución del Plan, así como acordar la repetición de cualquiera de las acciones formativas convocadas.

Murcia a 22 de diciembre de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Acciones formativas

A) CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN:

1. Curso: «El Código Penal» 4 ediciones (Cartagena, Lorca, Murcia y a determinar)

Objetivo: Actualizar conocimientos sobre las principales modificaciones incorporadas al Código Penal.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: tardes.

Contenido: Aspectos generales del Código Penal que afecten especialmente a las Policías Locales. Principales novedades introducidas en las recientes modificaciones.

N.º plazas: 30.

2. Curso: «Defensa Personal» 1 edición (Calasparra)

Objetivo: Incrementar y potenciar el mantenimiento de las habilidades para reaccionar adecuadamente ante las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, utilizando las técnicas de defensa personal.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 80 horas lectivas

Horario: 40 sesiones semanales de 2 horas

Contenido: Técnicas de Defensa personal. Defensa personal policial específica. Técnicas de detención y arresto

N.º plazas: 20

3. Curso: «Defensa Personal Policial» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Mejorar la habilidad para reaccionar adecuadamente ante las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, utilizando las técnicas de defensa personal.

Destinatarios: Policías Locales que estén realizando el curso de Defensa Personal correspondiente al Plan de Formación 2003.

Duración: 34 horas lectivas

Horario: 17 sesiones semanales de 2 horas

Contenido: Continuación del programa correspondiente al Nivel 1 de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20

4. Curso: «Defensa Personal Policial Nivel 1» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Dotar a los Policías Locales de técnicas de defensa personal para reaccionar adecuadamente

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 64 horas lectivas

Horario: 32 sesiones de 2 horas.

Contenido: Programa correspondiente al nivel iniciación (1) en Defensa personal policial.

N.º plazas: 20

5. Curso: «Habilidades de Desarrollo Personal» 2 ediciones (según solicitudes)

Objetivo: Adquirir técnicas y conductas para favorecer la estabilidad emocional y el autocontrol.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Técnicas para el manejo de las relaciones interpersonales conflictivas. Entrenamiento en habilidades de comunicación y en conductas asertivas. Entrenamiento en técnicas de afrontamiento del estrés. Entrenamiento en manejo de las reacciones de ira, y de ansiedad.

N.º plazas: 20

6. Curso: «Instrucción de Diligencias Policiales. El Atestado Policial» 1 edición

Objetivo: Mejorar la redacción de documentos policiales. Confeccionar actas y diligencias policiales. Adquirir conocimientos sobre la instrucción de atestados policiales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Tipos de diligencias policiales. Partes, denuncias, informes. Derecho Penal y Derecho

Procesal. Diligencias policiales. El atestado policial. Sujetos del atestado. Objeto, requisitos y contenidos del atestado. Casos prácticos.

N.º plazas: 30

7. Curso: «Policía de Barrio» 2 ediciones (según solicitudes)

Objetivo: Fomentar la integración y participación del Policía Local en su comunidad. Analizar técnicas y estrategias de intervención policial ante las demandas sociales en materia de seguridad ciudadana. Mejorar la calidad en la atención al ciudadano.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 30 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Policía Comunitaria. Técnicas de intervención policial. Acercamiento y atención al ciudadano. Análisis de conductas colectivas. La delincuencia urbana.

N.º plazas: 30

8. «Prácticas de Tiro Policial Dirigidas» 45 ediciones (Cartagena y Murcia).

Objetivo: Actualizar conocimientos y aumentar la destreza en el manejo de las armas de fuego.

Destinatarios: Policía Locales.

Duración: 4 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Normativa sobre utilización del arma de fuego. Técnica de tiro policial en diferentes situaciones.

N.º plazas: 10 por edición.

Observaciones: Inscripciones a petición de los Ayuntamientos.

9. Curso: «Relaciones y Atención al Ciudadano» 2 ediciones (según solicitudes)

Objetivo: Conocer técnicas, habilidades y comportamientos que favorezcan la comunicación en distintas situaciones. Mejorar la calidad de las relaciones y atención al ciudadano.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Habilidades sociales como instrumentos de relación. Habilidades intrapersonales e interpersonales. Estilos de comunicación. Relaciones con el ciudadano. Atención telefónica, escrita y presencial. Actitud y comunicación con el ciudadano en situaciones de crisis. Atención a víctimas y familiares.

N.º plazas: 20

10. Curso: «Tráfico, Circulación y Seguridad Vial» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Conocer las modificaciones normativas. Analizar pautas metodológicas en la investigación de accidentes de tráfico. Adquirir conocimientos sobre las nuevas tecnologías aplicadas en la materia.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: a determinar.

Contenido: Principales modificaciones normativas en materia de tráfico. Investigación de accidentes. Actuación de la Policía Local. La instrucción del atestado.

N.º plazas: 20

B) JORNADAS:**11. «Educación Vial» 1 edición (Murcia)**

Objetivo: Conocer las novedades normativas en materia de Seguridad Vial. Unificar criterios y adquirir una metodología común en materia de Educación Vial. Analizar programas en materia de Educación Vial desarrollados por las Policías Locales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas

Horario: mañana y tarde.

Contenido: a determinar.

N.º plazas: 80

12. «Extranjería» 1 edición (Murcia)

Objetivos: Adquirir conocimientos sobre la inmigración como vehículo de fomento de la tolerancia y la integración. Conocer la situación legal del extranjero en nuestro país. Determinar los criterios de intervención policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Análisis sociológico y dimensión cultural de la inmigración. Legislación sobre extranjería. Acuerdo Shengen y convenio de aplicación. Documentación de extranjeros. Intervención policial.

N.º plazas: 80

13. «Policía Local y Medio Ambiente» 2 ediciones (Murcia y Yecla)

Objetivos: Analizar las funciones de sensibilización, información y vigilancia de la Policía Local en materia de medio ambiente. Conocer el marco jurídico y competencial. Establecer pautas de intervención policial ante las infracciones medio ambientales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 16 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Medio ambiente. Aspectos técnicos. Marco jurídico medio ambiental. Control de actividades. Control de ruidos y Establecimientos públicos. Actuaciones policiales en materia de medio ambiente.

N.º plazas: 80

14. «Protección del Patrimonio arqueológico» 1 edición (Cartagena)

Objetivos: Conocer el marco legal sobre Protección del Patrimonio. Proporcionar conocimientos sobre la intervención policial en esta materia.

Destinatarios: Jefes de Plantilla y Policías Locales de las Escalas Ejecutiva y Técnica.

Duración: 12 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Legislación penal y administrativa sobre protección del patrimonio. Casco antiguo de las ciudades. Análisis de las problemáticas asociadas. Técnicas de investigación de los delitos contra el patrimonio arqueológico.

N.º plazas: 50

15. «Violencia doméstica» 1 edición (Murcia)

Objetivos: Actualizar conocimientos sobre la normativa aplicable en la materia. Conocer la incidencia de la problemática en nuestra Región y los recursos y procedimientos de coordinación establecidos para la atención a las víctimas. Establecer pautas de intervención policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Legislación aplicable en esta materia. Incidencia en la Región. Guía de recursos. Intervención policial. Atención a víctimas.

N.º plazas: 80

16. «Seminario permanente para jefes de plantilla» 2 ediciones (a determinar)

Objetivos: Analizar problemas e intercambiar experiencias en la dirección y organización del trabajo, así como establecer pautas de actuación.

Destinatarios: Jefes de Plantilla.

Duración: 8 horas lectivas.

C) CURSOS SELECTIVOS:**1. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local de la Región» 4 ediciones (Cartagena y Murcia)**

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para la integración como Agentes en los Cuerpos de Policía Local de la Región, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos,

profesionales, el entrenamiento físico y el desarrollo de habilidades personales y sociales, según establece la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales y el Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Policía Local de los Municipios de toda la Región.

Duración: 1.000 horas.

2. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Cabo» V Promoción (Murcia)

Objetivo: Adquirir la formación adecuada para el desempeño de funciones de Cabos de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, sociológicas, profesionales y adiestramiento físico.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Cabo que hayan superado las pruebas selectivas. Cabos de la Policía Local de la Región.

Duración: 80 horas lectivas.

Contenido: Derecho Administrativo. Normativa Autonómica Sectorial. Derecho Penal. Derecho Procesal. Armamento y tiro. Tráfico y Seguridad Vial. Intervención Policial. Habilidades personales y sociales.

N.º plazas: 25

3. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Sargento» V Promoción (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones que corresponden a la categoría de Sargento de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, profesionales y la formación en habilidades personales y técnicas directivas.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Sargento de los Cuerpos de Policía Local que hayan superado las pruebas selectivas. Sargentos de los Cuerpos de Policía Local.

Duración: 107 horas lectivas.

Contenido: Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal, Normativa Autonómica Sectorial, y Tráfico y Seguridad Vial. Armamento y tiro. Intervención policial. Técnicas directivas, trabajo en equipo, el estrés profesional, técnicas de planificación, gestión del tiempo, dirección por objetivos. Calidad total en la Administración Pública. Organización Policial.

N.º plazas: 15

4. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Oficial» III Promoción (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones que corresponden a la

categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, profesionales y la formación en habilidades personales y técnicas directivas.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local que hayan superado las pruebas selectivas. Oficiales de los Cuerpos de Policía Local.

Duración: 107 horas lectivas.

Contenido: Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal, Normativa Autonómica Sectorial, y Tráfico y Seguridad Vial. Armamento y tiro. Intervención policial. Técnicas directivas, trabajo en equipo, el estrés profesional, técnicas de planificación, gestión del tiempo, dirección por objetivos. Calidad total en la Administración Pública. Organización Policial.

N.º plazas: 15

ANEXO II

Bases reguladoras de la convocatoria

1. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar su participación en acciones formativas convocadas, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado «destinatarios» del Anexo I.

Los Auxiliares de Policía Local podrán solicitar todos los cursos que vayan dirigidos a Agentes.

2. Solicitudes:

2.1. La asistencia a las acciones formativas será solicitada por los interesados de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo III.

2.2. Cada peticionario podrá solicitar un número máximo de dos cursos, no existiendo limitación en cuanto a las jornadas, excepto los cursos en los que se indica expresamente que la inscripción se realizará a propuesta de los Ayuntamientos.

2.3. El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

3. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Director General de Administración Local, Avenida Infante Juan Manuel, 14, 30011, Murcia, y se presentarán en el Registro, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Selección:

5.1. Corresponderá a la Dirección General de Administración Local, la selección de los asistentes, entre

las solicitudes que cumplan los requisitos, de acuerdo con los criterios fijados en cada curso.

5.2. Si el número de aspirantes que cumplan los requisitos excede del número de plazas convocadas, la selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación directa de las funciones del puesto de trabajo que está desempeñando con el contenido del curso.
- b) Cursos realizados por el aspirante con anterioridad.
- c) Fecha de presentación de la solicitud.

Se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un Curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación del año anterior.

5.3. La relación provisional de admitidos se comunicará a los Ayuntamientos correspondientes, para que confirmen la asistencia de los seleccionados a la Escuela de Policías Locales y lo comuniquen a los interesados, aprobándose posteriormente la relación definitiva de admitidos.

6. Lugar de impartición: Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Dirección General de Administración Local en función de las solicitudes presentadas, comunicándose a los aspirantes seleccionados el lugar de realización en cada caso.

7. Información adicional: Se podrá solicitar información llamando al Servicio de Coordinación de Policías Locales, teléfonos 968 366 479 y 968 366 453.

8. Metodología de evaluación de las acciones formativas: Mediante la realización de pruebas teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos.

9. Certificado de asistencia: Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia con regularidad a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.

10. Certificado de aprovechamiento: Se otorgará este certificado a aquellos participantes que, habiendo asistido a las actividades del curso conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo hubieran superado con aptitud, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de pruebas o la presentación de trabajos prácticos.

11. Inscripción en los cursos selectivos: Se realizará de oficio o a solicitud de los Ayuntamientos interesados, que deberán comunicar a la Dirección General de Administración Local los nombres de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas y nombrados funcionarios en prácticas.

ANEXO III**1. CURSO QUE SE SOLICITA**

nº curso	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
Señale preferencia de horario de mañana o tarde:		M T

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.

3. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DONDE PRESTA SERVICIO	CATEGORÍA
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA ACTUAL
TITULACIÓN ACADÉMICA	
ACTIVIDAD LABORAL	
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE 0 A 3 DE 4 A 10 MÁS DE 10	

4. MOTIVOS DE SOLICITUD

RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO. MEJORA DEL SERVICIO. AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS. PROMOCIÓN PROFESIONAL. OTROS (Especificar).
--

5. CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A ESTA CONVOCATORIA

Año	DENOMINACIÓN	Duración

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

....., a de de 2004

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Consejería de Educación y Cultura

- 91 **Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de abril de 2003 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2003.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio documental, publicó Orden de 29 de abril de 2003, por la que se convocaron subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2003 (BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2003).

Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Cultura encaminada a facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas y llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas, según lo dispuesto en su artículo 11, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Ampliar hasta el 30 de abril de 2004 el plazo de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 29 de abril de 2003 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización y descripción de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2003.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 12 **Convenio Colectivo de Trabajo para locales de exhibición Cinematográfica y Teatro. Exp. 41/03.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para locales de exhibición Cinematográfica y Teatro, (Código de Convenio número 3000225) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-11-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha

2-12-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia (Años 2003-2006)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las normas de este Convenio regularán las relaciones laborales de todas las Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica y Teatro en su ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores vinculados por medio de una relación laboral con las empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS, desde 1º de Mayo de 2003 al 30 de Abril de 2006, entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R de Murcia, si bien sus efectos económicos, cualesquiera que sea la fecha de su publicación, se retrotraerán al 1 de mayo de 2003.

La denuncia del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, ante la Dirección Regional de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos tres meses de antelación a su término o prorroga en curso, y en los términos tipificados en vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de un año, en su parte normativa, con excepción de las condiciones de carácter económico que se verán incrementadas en el I.P.C. real fijado por el I.N.E., con carácter nacional, del año inmediatamente precedente.

Artículo 5.- Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6.- Facultades de la Empresa.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la Dirección o sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y secciones sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de libertad Sindical, y el Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica para el estado español de 1998.

Artículo 7.- Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES

1.- ADMINISTRATIVOS

- OFICIAL ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2.- ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

- TAQUILLERO
- PORTERO- ACOMODADOR
- PERSONAL DE MANTENIMIENTO
- DEPENDIENTES
- PERSONAL DE LIMPIEZA
- 3.- PERSONAL DE CABINA
- OPERADOR DE CABINA
- 4.- PERSONAL DE TRAMOYA.

Este Grupo Profesional y las categorías que a continuación se detallan, solo regirán para aquellos

Locales, que además de exhibición cinematográfica, se celebren espectáculos teatrales.

- JEFE DE MAQUINAS Y ELECTRICISTAS.
- JEFE DE UTILLAJE.
- MAQUINISTA, ELECTRICISTA Y UTILLERO.

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación, la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato. Los empleados que ostenten la responsabilidad de encargado de sala, tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 8.- Definición de las categorías.

1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial Administrativo

Aquel que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar administrativo

Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2.- PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

Taquillero

Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero-Acomodador

Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, la acomodación de los espectadores y colocación de la propaganda, y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento

Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes

Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y atención al público, para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de limpieza

Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

3.- PERSONAL DE CABINA

Operador de cabina

Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección

de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

4.- PERSONAL DE TRAMOYA.

Jefe de Maquinistas y Electricistas

Serán aquellos, que teniendo bajo su cargo y dirección a Maquinistas y Electricistas, son responsables ante la Empresa, de la escenografía, montaje y desmontaje de decorados, etc., y del manejo conservación e instalación de todo lo relativo a luminotecnia y sonido del escenario, así como del personal que se encuentre bajo sus órdenes.

Jefe de Utillaje

Serán aquellos, que teniendo a su cargo y dirección a los Utilleros, son responsables ante la Empresa de la conservación y manejo de mobiliario y atrezzo, necesarios para la representación escénica, así como del personal que se encuentre bajo sus órdenes.

Maquinistas

Tendrán a su cargo todo lo correspondiente a la construcción, montaje y desmontaje de los decorados de los espectáculos, montaje de telones de boca, así como los practicables y telones de anuncios, velando por la buena conservación de todos estos elementos y en general cuanto guarde relación con la escenografía.

Electricistas

Tienen por función el manejo e instalación y conservación de aparatos, luces, supletorios, anuncios luminosos, instalaciones microfónicas y en general cuanto afecta a esta profesión, siempre que las referidas instalaciones se encuentren en el local o tengan relación con el espectáculo, cuidando asimismo del funcionamiento de los telones metálicos movidos por electricidad.

Utillero

Integran esta categoría los que tengan como función la conservación y manejo de muebles, accesorios, atrezzo, armería, alfombras, cortinajes necesarios para el escenario, como asimismo la instalación de cuartos y dependencias y de cuantos muebles se precisen para toda clase de detalles.

Artículo 9.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, éstas deberán estar justificadas por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Artículo 10.- Movilidad Geográfica

1. El traslado de trabajadores a un Centro de Trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones, económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere este artículo cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la Empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a los límites establecidos en los convenios colectivos.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, el trabajador que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción competente. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente de este artículo, la Empresa realice traslados en períodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de Ley y serán declarados nulos y sin efecto.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días comprenda a un número de trabajadores de, al menos:

a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.

b) El diez por ciento del número de trabajadores de la Empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.

c) Treinta trabajadores en las empresas que ocupen trescientos o más trabajadores.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento. Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del comité o comités de empresa, de los delegados de personal, en su caso, o de representaciones sindicales, si las hubiere, que, en su conjunto, representen a la mayoría de aquéllos.

Tras la finalización del período de consultas el empresario notificará a los trabajadores su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la autoridad laboral, a la vista de las posiciones de las partes y siempre que las consecuencias económicas o sociales de la medida así lo justifiquen, podrá ordenar la ampliación del plazo de incorporación a que se refiere el apartado 1 de este artículo y la consiguiente paralización de la efectividad del traslado por un período de tiempo que, en ningún caso, podrá ser superior a seis meses.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1 de este artículo. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes legales de los trabajadores en el período de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados al ejercicio de la opción prevista en el párrafo cuarto del apartado 1 de este artículo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

4. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

El trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; en este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir el trabajador en los mismos términos previstos en el apartado 1 de este artículo para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta Ley para los traslados.

5. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 11.- Modalidades de contratación.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos. No obstante, podrán utilizarse las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevas empresas, y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de doce meses, dentro de un período, de dieciocho meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato

el trabajador tendrá una indemnización de doce días de salario por año de servicio.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al 90 por 100 de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate.

Artículo 12.- Fomento de la contratación indefinida.

Las partes firmantes del Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas exhibición cinematográfica de 1998, convinieron en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de cuatro meses.

En el caso de no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un periodo de tiempo superior a sesenta días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días de salario por año de servicio.

Será nulo todo pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de empresas de trabajo temporal.

Artículo 13.- Trabajadores fijos discontinuos.

Para su aplicación, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 12.3 del Estatuto de los Trabajadores, o norma que le sustituya, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir.

Artículo 14.- Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En las empresas que tengan contratados trabajadores con carácter fijo discontinuo, solo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal cuando con dichos trabajadores fijos discontinuos no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

En las empresas que no tengan trabajadores fijos discontinuos solo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de Empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la ley 14/1994, de 1 de Junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 15.- Periodo de prueba.

En los supuestos no contemplados en el artículo 12 (fomento de la contratación indefinida), podrán concertarse por escrito periodos de prueba que, en ningún caso, excederán de dos meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral, podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

El periodo de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador.

Artículo 16.- Promoción profesional.

1.- Las plazas vacantes existentes en las empresas podrá proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

2.- Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17.- Salario.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los periodos de descanso computables como de trabajo, con exclusión de las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, de las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social o de las correspondientes a traslados o despidos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30 por cien de las prestaciones salariales del trabajador.

Artículo 18.- Incremento salarial.

El incremento salarial para el periodo 1 de Mayo de 2003 a 30 de abril de 2004, primer año de vigencia del convenio, será del 3,10% sobre los conceptos económicos vigentes en el momento de negociarse el presente Convenio, según tabla anexa.

Para el periodo 1 de Mayo de 2004 a 30 de abril de 2005, segundo año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el resultado de aplicar a los conceptos económicos del periodo anterior, el I.P.C. real, fijado por el I.N.E., con carácter nacional, del año inmediatamente anterior.

Para el periodo 1 de Mayo de 2005 a 30 de abril de 2006, tercer año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el resultado de aplicar a los conceptos económicos del periodo anterior, el I.P.C. real, fijado por el I.N.E., con carácter nacional, del año inmediatamente anterior.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actualizaciones y negociaciones.

Artículo 19.- Complemento de antigüedad.

Se establece un sistema de trienios, a razón de 24,04 € por trienio devengado, importe por igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de cinco trienios y un tope del 25 por 100 sobre el salario base. En todos los casos se respetarán como condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos las cuantías superiores que en base a lo estipulado en anteriores convenios se acrediten a título individual.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 20.- Plus de Transporte.

El plus de transporte se abonará en las dos pagas extraordinarias y no será absorbible por ningún tipo de mejoras, asimismo no podrá ser descontado al trabajador en situación de baja por I.T. Este plus cotizará a la Seguridad Social, según tabla anexa.

Artículo 21.- Plus de Quebranto de Moneda.

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, con la categoría profesional de Taquilleros y Dependientes, un plus especial, en concepto de quebranto de moneda, por importe de 6 € mensuales, para el primer año de vigencia de este Convenio, 12 € mensuales, para el segundo año, y de 18 € mensuales, para el tercer año. Este plus se percibirá en proporción a la jornada realizada por el trabajador afectado.

Artículo 22.- Plus de Nocturnidad.

Por este concepto, se establece que a partir del segundo año de vigencia del Convenio, todos los trabajadores afectados por el mismo, percibirán un Plus de Nocturnidad, que será de 6 € mensuales, y de 9 € mensuales, para el tercer año de vigencia. Este Plus se percibirá igualmente en proporción a la jornada realizada.

Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de treinta días de salario real cada una de ellas, calculadas sobre lo pactado en este Convenio y se harán efectivas dentro de los quince primeros días de los meses de Julio y Diciembre.

Asimismo se satisfará una gratificación especial denominada de Marzo, que se hará efectiva el quince de Marzo de cada año, consistente en una cantidad equivalente al 2'5 por 100 del importe anual del salario base, antigüedad y plus de transporte, de las doce mensualidades más las dos pagas extraordinarias de Verano y Navidad; además del importe de esta paga y junto con ella se abonarán a todos los trabajadores la cantidad de 120,20 €, independientemente de la jornada que realicen.

Estas pagas se abonarán íntegras al trabajador que lleve un año o más en la empresa, en caso contrario, serán hechas efectivas en proporción al tiempo

trabajado, computándose las fracciones de mes como mes completo.

Artículo 24.- Salario hora individual.

El salario hora individual o profesional para cada categoría, se obtendrá dividiendo el importe de la retribución anual entre la totalidad de las horas de trabajo anual.

Artículo 25.- Plus de fijos discontinuos.

Los trabajadores fijos discontinuos afectados por este convenio, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 de su retribución real.

Artículo 26.- Festivos.

Con motivo de la celebración de la festividad de San Juan Bosco, las Empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos sus trabajadores una gratificación económica especial consistente en un día de haber de su retribución real.

Los días trabajados durante cualquiera de los catorce festivos del año, especificados en el Calendario Laboral, se abonarán con un incremento del 210% sobre el salario día, o en su caso serán compensados por tiempo de descanso, de común acuerdo con los trabajadores, a razón de dos días por cada día festivo trabajado.

Artículo 27.- Sesiones matinales y pruebas nocturnas.

A efectos de aplicación, se considerarán como de jornada completa.

CAPÍTULO V**TIEMPO DE TRABAJO****Artículo 28.- Jornada máxima anual.**

La jornada máxima anual para todos los trabajadores del sector será de mil setecientos sesenta horas.

Artículo 29.- Jornada diaria.

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

2. Para el personal que preste sus servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de nueve horas de trabajo efectivo, y la mínima, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores, de cuatro horas.

3. Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta, en ningún caso, podrá superar las diez horas.

Artículo 30.- Distribución de la jornada, descansos y horario.

1. El descanso entre jornadas será de doce horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso

o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización. Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

3. Todos los trabajadores disfrutarán de seis días de descanso cada cuatro semanas. De los referidos seis días, dos, al menos, deberán ser consecutivos, recomendándose que, de los cuatro restantes, se disfruten, al menos, dos también consecutivos, procediéndose, en todo caso, a establecer turnos rotativos para su disfrute.

El descanso establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellas empresas que proyecten habitualmente seis o menos horas diarias, así como en los cines de temporada y en aquellas empresas cuya programación sea de seis o menos días a la semana.

En todo caso, aquellas empresas cuya organización lo permita, deberán tratar de conceder los seis días de descanso de referencia.

Asimismo, las empresas deberán respetar el número legal de las treinta y seis horas semanales de descanso, procediéndose en los cines de temporada a compensar las diferencias que existan, en su caso, antes de finalizar la temporada.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal.

5. En los días 24 y 31 de Diciembre, la jornada laboral terminará a las 21,30 horas. Y en los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, no se celebrarán Sesiones Matinales.

Artículo 31.- Vacaciones anuales.

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales, continuados e ininterrumpidos, abonándose con arreglo a las retribuciones pactadas en este convenio.

2. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible.

3. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

Artículo 32.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la Comunidad, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por boda de padres, hermanos e hijos.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo necesario para la concurrencia a exámenes, en cursos organizados en Centros oficiales o reconocidos por Ministerio de Educación y Ciencia, para la obtención de un título académico.

h) Por el tiempo necesario para la asistencia del trabajador a consulta médica, coincidiendo el horario de esta con el del trabajo, debiendo presentar a la Empresa el justificante acreditativo correspondiente.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La trabajadora viene obligada a otorgar un preaviso de cuarenta y ocho horas a la empresa, salvo caso de urgencia.

2) Se exigirá prescripción facultativa.

Artículo 33.- Maternidad, Adopción y Acogimiento.

1.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

2.- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban de permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

3.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa, generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

4.- La concreción horaria y la determinación del periodo del disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorpora a su jornada ordinaria.

Artículo 34.- Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa, generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4.- Asimismo podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 35.- Formación continua.

Se acuerda constituir la Comisión Mixta Sectorial para la Elaboración de los Planes de Formación, cuyo Reglamento de Funcionamiento fue aprobado en su día por la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas de Exhibición Cinematográfica.

Artículo 36.- Salud laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los numerosos Reglamentos dictados en desarrollo de la misma. Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la citada Ley de 8 de noviembre de 1995, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de representantes legales del personal, tendrán un crédito horario de quince horas mensuales para la realización de las actividades que le son propias.

CAPÍTULO VII

OTRAS MATERIAS

Artículo 37.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

a) Con carácter general, en los casos de baja por Incapacidad Temporal, debida a enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día hasta el tercero el 60% de la Base Reguladora, y a partir del cuarto día un Complemento Económico hasta el cien por cien del salario del mes anterior a la baja mientras dure tal situación.

b) En los casos de bajas por Incapacidad Temporal, derivadas de accidente laboral, se abonará el citado complemento desde el primer día y mientras dure dicha situación.

Artículo 38.- Prendas de Trabajo.

Las Empresas proporcionarán a sus trabajadores los uniformes correspondientes de verano e invierno.

Artículo 39.- Pases gratuitos.

El Personal afectado por este Convenio, tanto en situación de activo como de jubilado, así como su cónyuge e hijos que convivan bajo su techo, tendrán acceso gratuito al local o locales de su Empresa, excepto en festivos días de estreno.

Artículo 40.- Ayudas por Jubilación.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en el momento de su Jubilación, tanto si es voluntaria como forzosa, una cantidad equivalente a sesenta días de retribución, calculadas sobre sueldo base más pluses, en calidad de servicios prestados, y que igualmente se percibirá en caso de cese en la Empresa por Invalidez.

Las Partes firmantes del presente Convenio han estudiado los efectos de una jubilación anticipada, con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores que cumplan 64 años, y convienen en que, previo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, estos pueden jubilarse anticipadamente a los 64 años.

Artículo 41.- Jubilación obligatoria.

Los trabajadores deberán jubilarse obligatoriamente, en el supuesto que se contempla a continuación y en las siguientes condiciones:

1. Al cumplir la edad de sesenta y cinco años y siempre que se cumpla con todos los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al percibo del 100 por 100 de sus respectivas bases reguladoras en el momento de la jubilación.

2. El trabajador que a la entrada en vigor del presente Convenio ya hubiese cumplido la edad de sesenta y cinco años y reúna los requisitos del apartado anterior, deberá acogerse al supuesto de jubilación obligatoria establecido en este artículo.

Artículo 42.- Ayuda por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, en alta en cualquiera de las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, su viudo/a y/o herederos, percibirán de la Empresa y por una sola vez, el importe de una mensualidad de la retribución que efectivamente perciba, incluidas las llamadas no salariales.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43.- Faltas.

1. Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

2. Faltas leves: Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

— Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.

— Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.

— Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.

— Pequeños descuidos en la conservación de material.

— Falta de aseo y limpieza personal.

— Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

3. Faltas graves: Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

— Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.

— Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.

— Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.

— La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.

— Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

4. Faltas muy graves:

A título de ejemplo se indican las siguientes:

— Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.

— El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la empresa.

— La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

— El trabajar para otra empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su empresa.

— La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

— La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro a la imagen de la empresa.

— El abuso de autoridad de los superiores, en cualquier nivel, será siempre considerado como falta muy grave.

— La repetición de varias faltas graves dentro de un período de doce meses.

La enumeración de las faltas que antecede no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

Artículo 44.- Sanciones.

1- La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin recurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los Delegados Sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato o, en su defecto, al Delegado de Personal o el Comité de Empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves, prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

— Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.

— Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

— Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.

— Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

— Faltas leves: Seis meses.

— Faltas graves: Dieciocho meses.

— Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

Disposición Final

Se constituye una Comisión Paritaria, como órgano de vigilancia, interpretación y conciliación del presente Convenio Colectivo, compuesta por seis miembros. Tres por parte la representación sindical y otros tres por la representación empresarial, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deben de haber participado en la Mesa Negociadora de este Convenio. Cada parte podrá sustituir a algunos sus componentes mediante notificación escrita. Asimismo cada Representación podrá utilizar los servicios, ocasional o permanentemente, de Asesores designados libremente por ellas.

Esta Comisión Paritaria se reunirá por iniciativa de cualquiera de las Partes que han intervenido en la negociación del Convenio, por medio de comunicación escrita, con acuse de recibo, a la otra Parte, con 10 días naturales de antelación a la reunión, exponiendo claramente la petición o asunto que se somete a la intervención de la misma. La Comisión levantará Acta de los acuerdos adoptados, que serán tomados por unanimidad o en su defecto por mayoría de cada una de las partes, en cada reunión, y sus decisiones serán comunicados por escrito a las partes intervinientes.

Para cuantas cuestiones litigiosas se puedan suscitar como consecuencia de interpretación y aplicación de este Convenio, cuando la Comisión Paritaria no logre en su seno acuerdo respecto a las mismas, las partes firmantes acuerdan adherirse a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interconfederal sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad Autónoma de Murcia y en su Reglamento.

Por la Representación Sindical:

D. Miguel Ángel Muñoz Toreno

D. Juan E. Cabrero Pizarro

D. Mariano Liarte Soler

Por la Representación empresarial:

D. Pedro Martínez Llamas

D. Manuel Berna García

D. José M^a. Martínez Caballero

Tabla salarial del Convenio de Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia en función de la jornada de 1760 horas anuales para el periodo 1 de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004.

Categ. Profesionales

Técnicos	Salario Base	P. Transporte	Sal. Mes	P. Extras	P. Marzo
Jefe de Cabina	658,47	201,40	859,87	859,87	421,15
Operador de Cabina	658,47	201,40	859,87	859,87	421,15
Ayudante de Cabina	658,47	82,93	741,40	741,40	379,69
Ayudante menor de 18 a	462,25	113,30	575,55	575,55	321,64
Administrativos					
Representante	658,47	201,40	859,87	859,87	421,15
Jefe de Negociado	658,47	218,19	876,66	876,66	427,03
Oficial de 1. ^a	658,47	201,40	859,87	859,87	421,15
Oficial de 2. ^a	658,47	82,93	741,40	741,40	379,69
Auxiliar	658,47	82,93	741,40	741,40	379,69
Taquillero/a	658,47	124,43	782,90	782,90	394,21
Subalternos					
Encargado de Personal	658,47	69,41	727,88	727,88	374,96
Acomodador , Portero, Mozo de pista, Avisador de Personal, Dependiente/a, Personal de Lavabos y Limpiadora a jornada completa	658,47	69,41	727,88	727,88	374,96
Limpiadora a media jornada.	329,23	69,41	398,64	398,64	259,72
Personal de Tramoya:					
Jefe de Máquin. Y Electric.	658,47	140,42	798,89	798,89	399,81
Jefe de Utillaje	658,47	82,93	741,40	741,40	379,69
Maquinista, Electricista y Utilero	658,47	69,41	727,88	727,88	374,96

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13 Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Exp. 36/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario, (Código de Convenio número 3000045), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-10-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 17-12-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AGRÍCOLA,
FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA****INDICE****CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES**

Art. 1.º Ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

Art. 3.º Denuncia y Prórroga.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

CAPÍTULO II - EMPLEO y CONTRATACIÓN

Art. 5.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

- Trabajador fijo

- Fijo—Discontinuo

- Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

- De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

- Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

- Trabajador interino.

- Trabajador eventual

- Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

- Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

- De la cotización de todos los trabajadores.

- Del llamamiento al trabajo en general

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

CAPÍTULO III - JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 6.º Jornada de Trabajo.

Art. 7.º Inclemencias del tiempo.

Art. 8.º Horas extras.

Art. 9.º Vacaciones.

Art. 10.º Días festivos.

CAPÍTULO IV - INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

Art. 11.º Licencias Retribuidas.

Art. 12.º Licencias No Retribuidas.

CAPÍTULO V - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Art. 13.º Excedencias

CAPÍTULO VI - SALARIOS

Art. 14.º Recibos de salario.

Art. 15.º Retribuciones.

Art. 16.º Salario base.

Art. 17.º Pagas extraordinarias.

Art. 18.º Participación de beneficios.

Art. 19.º Plus de nocturnidad.

Art. 20.º Paga de antigüedad.

Art. 21.º Desplazamientos.

Art. 22.º Momento de pago y mora.

Art. 23.º Dietas

Art. 24.º Finiquito.

Art. 25.º Usos y costumbres.

CAPÍTULO VII - BENEFICIOS SOCIALES

Art. 26.º Premio de jubilación.

Art. 27.º Póliza de seguros.

CAPÍTULO VIII - DERECHOS COLECTIVOS

Art. 28.º Derechos sindicales.

Art. 29.º Comités de Empresa , Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

CAPÍTULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 30.º Ropa de trabajo.

Art. 31.º Revisión médica.

Art. 32.º Política preventiva

Art. 33.º Normativa Aplicable.

Art. 34.º Principios de la acción preventiva

Art. 35.º Delegados de Prevención.

CAPÍTULO X - FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 36.º Formación Continua.

CAPÍTULO XI - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 37.º Comisión Paritaria

Art. 38.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 39.º Faltas y Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Capítulo I - Condiciones generales****Art. 1.º Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región de Murcia, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único o exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Art. 2.º Ámbito temporal. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2.003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 3.º Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y artículos hasta la firma del siguiente, incluida la tabla salarial, salvo IPC regional, según lo previsto en el artículo 15, apartado 4.º de éste Convenio Colectivo.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en el Laudo Arbitral para el Sector del Campo de 6 de octubre de 2.000 y Disposiciones Supletorias.

Capítulo II - Empleo y contratación**Art. 5.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.**

Trabajador fijo . Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Fijo-Discontinuo. El trabajador fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

En atención a lo establecido en los artículos 12.3 y 15.8 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, el contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar el censo por centro de trabajo y categorías, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores y exponiéndolo en los tableros de anuncios, para conocimiento del personal.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la Jurisdicción competente, iniciándose le plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas categorías profesionales.

De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Autoridad Laboral, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por el cese individualizado o colectivo de los trabajadores, por decaimiento de la actividad agrícola y sea preciso cesar a trabajadores. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

b) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc. impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95, para los supuestos que den lugar a la presentación de Expedientes de Regulación de Empleo.

Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial de INEM o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, relación de los trabajadores fijos discontinuos, que hayan cesado por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el periodo de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo de producción, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM, la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos. Las empresas entregaran copia de la documentación remitida al INEM (mensualmente) a los representantes de los trabajadores.

Trabajador interino.

Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como, enfermedad, licencias, maternidad, excedencia, etc.

Trabajador eventual. Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo-discontinuo, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado de «Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.» de éste artículo, para su consideración como tal.

Y el que se contrata para atender razones de circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, y también el que de forma transitoria

está pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo-discontinuo según establece en el apartado de «Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.» de este artículo, para su consideración como tal.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual. Los contratos podrán tener una duración máxima de 8 meses, dentro de un periodo de 12 meses y ello por posibilitarlo así el art. 3.º del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre y el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En el sector de la ganadería, pero solo en aquellas empresas en que el número de trabajadores fijos y fijos discontinuos supere el cincuenta por ciento del total de la plantilla, la contratación eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de hasta doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Estos contratos podrán prorrogarse sin pérdida de la eventualidad de la condición del trabajador, por periodos anuales sucesivos con igual número de meses de duración dentro del periodo pactado, y se mantendrá la eventualidad hasta el momento que el trabajador adquiera la condición de fijo-discontinuo, en los términos previstos en el apartado de «Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.» de éste artículo.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán derecho a recibir copia del listado de «comunicaciones verbales» que emiten al INEM, correspondiente a los trabajadores eventuales que se contraten.

Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción, u obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Ejemplo de cálculo: Trabajador con categoría de Peón.

Salario hora: 5,05 euros. X jornada anual de 1818 horas = 9.180,99 euros/año

9.180,99 / 365 días: 25,15 euros/día X 8 días de indemnización = 201,2252 euros

201,2252 euros / 1818 horas anuales = 0,1106 euros X hora trabajada.

Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

Aquellos trabajadores eventuales que presten servicios para la empresa, al menos, durante 70 días, en un año o campaña, tendrán preferencia para ser contratados en sucesivas campañas sobre otros trabajadores eventuales hasta que adquieran la fijeza discontinua. Estos trabajadores podrán reclamar en procedimiento por despido en caso de no ser contratados en sucesivas campañas o ser contratados con posterioridad a otros trabajadores eventuales con menor número de días trabajados en la misma. Por la falta de contratación o llamamiento a los eventuales preferentes en los términos previstos anteriormente, la empresa tendrá que abonar al trabajador no contratado o no llamado, una indemnización como penalización equivalente a 33 días por año de servicio, prorrateándose los periodos inferiores. Si la empresa abona esta indemnización antes o en el momento conciliación no se abonarán salarios de tramite, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95.

De la cotización de todos los trabajadores.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Espacial Agrario, incluida contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

Del llamamiento al trabajo en general:

Los trabajadores contratados directamente por la empresa, ya sean fijos, fijos discontinuos o eventuales, tendrán siempre preferencia a ser llamados al trabajo antes que otros trabajadores que la empresa pueda contratar o subcontratar a través de otras mercantiles, no pudiendo realizar contrataciones o subcontrataciones si no están trabajando y completando la jornada de trabajo, todos los trabajadores de la empresa.

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, también accederán a la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores eventuales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Haber trabajado 450 días en la empresa. El cómputo de esos días empezará a devengarse desde que el trabajador/a empezó a prestar servicios en la empresa. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresa desde la vigencia de éste convenio. Se entiende como vinculación a las empresas el haber trabajado algún día, o estar en situación de I.T., incluida situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad, excedencias o cualquier otra causa de suspensión del contrato.

b) Haber prestado servicios para la empresa durante 300 días en un periodo de 36 meses. El cómputo de estos días empezará a devengarse desde el uno de enero del año 2000. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresa desde la vigencia de éste convenio. Una vez alcanzado el número de días indicados (no siendo necesario agotar el periodo), el trabajador eventual pasará a ser contratado como fijo discontinuo.

c) Se garantiza que, como mínimo, en cada empresa a partir del 2.001 habrá un 20% de fijos discontinuos del total de trabajadores de la plantilla. A los efectos del calculo de trabajadores de la plantilla, los trabajadores fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior un año contarán como uno; los trabajadores cuyo contrato sea por termino de hasta un año se computarán según el número de días trabajados y cada 200 días trabajados o fracción, en periodo de un año, contarán como uno. Los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados. Para dicho cálculo, la empresa facilitará el número total de jornadas realizadas por los trabajadores eventuales en el periodo de un año. Cada 200 días trabajados o fracción, se computará como un trabajador más.

Todas las empresas deberán haber transformado a fecha 30-06-2002 el 20% de sus plantillas en fijos discontinuos. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor numero de días trabajados en la empresa. Para dicho calculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa en el 2001, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a éste apartado c).

d) Todas las empresas deberán haber transformado a fecha 31 de diciembre de 2.003 el 30% de sus plantillas en fijos y/o fijos discontinuos. A fecha 31 de diciembre de 2.004 ésta transformación deberá alcanzar el 40% de la plantilla. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor numero de días trabajados en la empresa.

Conversión de contratos eventuales en fijos discontinuos a fecha 31/12/2.003: Para dicho cálculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa desde diciembre de 2002 a noviembre de 2.003, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a lo indicado en el apartado c) de éste artículo.

Conversión de contratos eventuales en fijos discontinuos a fecha 31/12/2.004: Para dicho cálculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa desde diciembre de 2.003 a noviembre de 2.004, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a lo indicado en el apartado c) de éste artículo.

A los efectos de determinar qué se considera como días trabajados, además de la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los días en los que el trabajador/a permanezca en situación de Incapacidad

Temporal, Maternidad, Riesgo durante el embarazo y Licencias Retribuidas.

Para tal fin, las empresas vendrán obligadas a facilitar a los Representantes de los Trabajadores o en su defecto a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio colectivo, la misma documentación que legalmente se facilita con ocasión de las elecciones sindicales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los trabajadores que ahora se consideran fijos discontinuos, no tienen reconocimiento alguno de la antigüedad acumulada como eventuales en la empresa, sin perjuicio de lo establecido con carácter general por la legislación laboral en ésta materia y salvo en el supuesto de que por parte de la empresa fueran despedidos, y declarada la improcedencia del despido, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se computarán a efectos de la posible indemnización, pero con la distinción clara de que tales días sólo supondrían consideración económica en cuanto a la citada indemnización, no a otros efectos tales como computo de días de desempleo, paga de antigüedad, etc.

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan sólo existirá una campaña o ciclo productivo que comprendería desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Art. 6.º Jornada de Trabajo.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

La jornada anual ordinaria que establece éste Convenio es de 1.818 horas, resultado de multiplicar los 273 días laborables por las 6,66 horas diarias.

En los meses de mayo, junio, julio y agosto, se realizará jornada intensiva de 7 horas diarias, como máximo. El resto del año, la jornada ordinaria será de 8 horas.

Durante el periodo de jornada intensiva las empresas y los representantes de los trabajadores podrán acordar jornadas diferentes, siempre que esté justificado y motivándolo adecuadamente.

Las empresas vendrán obligadas a elaborar el calendario laboral de acuerdo con los representantes de los trabajadores como máximo en el mes de enero.

En jornada continuada de más de cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de veinte minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan que ser recuperados, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

Art. 7.º Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores fijos discontinuos, eventuales y temporeros se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Art. 8.º Horas extras.

Tendrán la consideración de horas extras todas las realizadas en domingos y festivos, también tendrán ésta consideración las que sobrepasen las ocho horas diarias o las cuarenta a la semana y las que se realicen desde las 14 a las 24 horas de los sábados, además de todas aquellas que se realicen una vez finalizada la jornada diaria normal en cada empresa o centro de trabajo.

A los efectos del cómputo semanal, las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se entenderán como horas efectivamente trabajadas y por tanto se descontarán de dicho cómputo. (a modo de ejemplo, si en la semana «x» hay un día festivo, se considerarán horas extras, además de las realizadas ése día festivo, las trabajadas a partir de las 32 horas de trabajo de ésa semana.

Las horas extras se remunerarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal. En la tabla de Salarios se fija el valor de las horas extraordinarias para cada una de las categorías profesionales.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Podrán realizarse hasta un máximo de dos horas extras diarias, quince horas al mes y ochenta horas extras al año.

Art. 9.º Vacaciones.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

La mitad de las vacaciones que le correspondan a cada trabajador se disfrutarán según elección del trabajador, previo aviso de dos meses antes del disfrute de éstas.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente Convenio Colectivo y, en su caso, antigüedad que figura en la tabla anexa.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores eventuales también tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones de forma proporcional a los días trabajados o contratados en la empresa en el año anterior, según la fórmula indicada en el párrafo siguiente.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a viernes, tendrán derecho a disfrutar 1 día de vacaciones por cada siete días y medio trabajados o fracción, y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a sábado 1 día de vacaciones por cada 9 o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcanzan el derecho a disfrutar de 15 de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos quince días.

Art. 10.º Días festivos.

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Art. 11.º Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho periodo se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante tres días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. También se tendrá derecho a ésta licencia en el caso de tener que acompañar a un familiar enfermo, de primer grado de consanguinidad o afinidad, y por el supuesto recogido en el artículo 37.3. apartado f) del RDL/1/95.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberá comunicarlo con la posible antelación. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado sindical en la empresa.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

j) Por razones de guarda legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.5. del RDL 1/95.

Art. 12.º Licencias No Retribuidas.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 20 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones. Estos mismos trabajadores, si son ciudadanos de otros países, podrán disfrutar hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa.

Tanto los fijos discontinuos como los eventuales deberán de solicitar el disfrute de estos permisos con un mínimo de 10 días de antelación y serán concedidos en orden a su fecha de solicitud. Estos permisos, caso de no haber acuerdo en las fechas de su disfrute, no podrán afectar a más de un diez por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo.

Art. 13.º Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia.

En el caso de excedencias forzosas, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la finalización de éstas.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria indicada en el párrafo anterior.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el periodo disfrutado.

Por ejemplo: «trabajadora con antigüedad del 1/10/98. En el mes de marzo de 2002 solicita una excedencia voluntaria de 1 año, siéndole concedida por la Empresa. (periodo de disfrute de marzo 02 a marzo 03). Cuando se reincorpore en marzo de 2003, a la antigüedad del trabajador/a se sumará, en éste caso, el año del disfrute de la excedencia, pasando a tener antigüedad (a efectos de llamamiento) de 1/10/99, debiendo asignarle el número de orden que corresponda con esa antigüedad (1/10/99) en el correspondiente Anexo I de Fijos Discontinuos.»

Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador/a solicitar dicha reincorporación, por escrito, 15 días antes del vencimiento de la excedencia.

Los trabajadores con más de 1 año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a una excedencia por el tiempo necesario para cuidar de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, por enfermedad o que no pueda valerse por sí mismo. En la solicitud de dicha excedencia deberá de acreditarse fehacientemente el motivo de su solicitud.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

Capítulo VI - Salarios

Art. 14.º Recibos de salario.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios, de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, deberán constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador en la empresa, independientemente del número de horas de trabajo realizadas. Igualmente deberá de figurar en los recibos de salarios referidos a los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, el número de horas trabajadas en el periodo de cada recibo de salario.

Art. 15.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y eventual, en el salario reflejado en el Anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Los salarios a aplicar durante el año 2.003, con vigencia a partir del 1 de enero de ese año hasta el 31 de diciembre, son los que se indican en la tabla salarial anexa.

Los salarios a aplicar durante el año 2.004, con vigencia a partir del 1 de enero de ese año hasta el 31 de diciembre, son los que se indican en la tabla salarial anexa. Estos salarios son provisionales y podrán sufrir variación en el caso de que el IPC regional a fecha 31 de diciembre de 2.004 supere el 4%, ése posible exceso sobre dicho porcentaje servirá para actualizar las tablas salariales desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2.004.

Art. 16.º Salario base.

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Art. 17.º Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Art. 18.º Participación de beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 154,27 Euros. Con independencia

del resultado matemático que se obtenga por el prorrateo de la paga de beneficios de los fijos al salario de los eventuales y temporeros, ambas partes ratifican en la tabla de salarios anexas de los eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Art. 19.º Plus de nocturnidad.

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 0,87 Euros. sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Art. 20.º Paga de Antigüedad.

Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días de S.M.I.
1 a 3 años	11
4 a 6 años	14
7 años	18
8 años	21
9 años	24
10 años	29
11 años	32
12 años	35
13 años	38
14 años	41
15 años	45
16 años	47
17 años	50
18 años	52
19 años	54
20 años	57
21 años	59
22 años	61
23 años	63
24 años	65
25 años	67

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar éste complemento de antigüedad a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada 175 días de trabajo equivalen a un periodo de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos que, hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, hayan devengado 15 años o más de antigüedad, solamente podrán pasar al siguiente tramo del que ya tengan reconocido de antigüedad, quedando a partir de ese momento el devengo de la antigüedad congelado.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los trabajadores fijos y fijos discontinuos, tendrán

derecho a devengar, como máximo, hasta el tramo correspondiente a 15 años de antigüedad (45 días de Salario Mínimo Interprofesional)

Referencia: El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2.003 es de 15,04 euros/día.

Art. 21.º Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 0,18 Euros por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Art. 22.º Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Art. 23.º Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengará sólo media dieta.

Art. 24.º Finiquito.

Es el documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa. Deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Art. 25.º Usos y costumbres.

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Capítulo VII - Beneficios sociales**Art. 26.º Premio de jubilación.**

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, que llevan más de diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	S.M.I.
10 años	31
11 años	34
12 años	37
13 años	40
14 años	43
15 años	47
16 años	49
17 años	51
18 años	53
19 años	56
20 años	59
21 años	61
22 años	63
23 años	65
24 años	67
25 años	69

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar este Premio a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada 175 días de trabajo equivalen a un periodo de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Este Premio sólo afectará a los trabajadores que se jubilen hasta el 31 de diciembre de 2.004.

Art. 27.º Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 20 Euros., cada año de la vigencia del convenio a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en la empresa. A los solos efectos de este cómputo, se entenderá como días de trabajo efectivo la I.T. y las excedencias forzosas.

Capítulo VIII - Derechos colectivos**Art. 28.º Derechos sindicales.**

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrán ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públicas, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores, 1.

De 751 a 2.000 trabajadores, 2.

De 2.001 a 5.000 trabajadores, 3.

De 5.001 en adelante, 4.

Las secciones sindicales que aquellos sindicatos que no hayan conseguido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formasen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1. Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones a estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre, de éste.

Art. 29.º Comités de Empresa , Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Los delegados de personal, miembros de comité de empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, hasta el 100 por 100 de las horas de que disponga para el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la cesión que puedan hacer sus compañeros.

Las horas podrán acumularse en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el máximo total de cada Comité. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa y tendrá efecto hasta tanto no exista una nueva notificación distinta.

En atención a la movilidad del personal agrícola, tendrá la condición de elegibles a efectos de Elecciones Sindicales, los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Art. 30.º Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada en cada época del año y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo a cada uno de los trabajadores de la misma.

Herramientas de trabajo.- Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Las empresas en las que se manipulen productos agrícolas en almacenes, a los que les sea de aplicación este convenio, entregarán a sus trabajadores de almacén, la ropa de trabajo adecuada al mismo, que con carácter general consistirá en un mono o bati cada seis meses de trabajo efectivo, así como guantes de goma que se consideren necesarios al trabajo a realizar. La utilización de dichas prendas será obligatoria.

En todo caso, el costo de dichas prendas, utensilios, herramientas y calzado, será a cargo de la empresa.

En cualquier caso se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 31.º Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios

médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello. Todo ello en los términos previstos la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 32.º Política preventiva

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

Art. 33.º Normativa Aplicable.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente el empresario esta obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Art. 34.º Principios de la acción preventiva

Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar

como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad
- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).
- Los contaminantes químicos y biológicos.
- La carga de trabajo física y mental.
- La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- .-Evitar los riesgos.
- .-Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- .-Combatir los riesgos en su origen.
- .-Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- .-Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- .-Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- .-Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- .-Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- .-Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción

de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas. Planificación de la Prevención Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención para el sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- 1.- El diagnóstico de la situación inicial de riesgos, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la evaluación inicial de riesgos.
- 2.- La definición de objetivos generales y específicos.
- 3.- Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.
- 4.- El plan de formación para el sector.
- 5.- La asignación de medios materiales y humanos.
- 6.- La asignación de tareas.
- 7.- Los programas de seguimiento y la evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral. Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo. Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el

responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicha área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

Realizar un plan formativo urgente para los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las empresas.

Art. 35.º Delegados de Prevención.

Los delegados de prevención, para el desarrollo de su labor, además de las horas sindicales que les correspondan como delegado de personal o Miembro de Comité de Empresa, dispondrán de un suplemento de horas que se determina en la siguiente escala:

Horas sindicales	Horas delegados de prevención	Total de horas/mes
15	4	19
20	5	25
30	8	38
35	8	43
40	8	48

Capítulo X - Formación Profesional

Art. 36.º Formación continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el III Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7 % que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional. Elevar el nivel cultural de todo el «capital humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad de diálogo y la comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente

acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, tendrá como funciones, en materia de formación:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de las empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

Promover el desarrollo personal y profesional.

Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

Adaptarse a los cambios tecnológicos.

Contribuir a la formación profesional.

Capítulo XI - Interpretación del Convenio y resolución de conflictos

Art. 37.º Comisión Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de las Centrales Sindicales y 4 representantes de las Asociaciones de empresarios, con los asesores que estimen las partes, quien intervendrán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan de la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- b) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.
- c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

Art. 38.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, publicado en el BORM de 1 de marzo de 1997, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Para ello ambas partes acuerdan firmar el acta de adhesión al citado acuerdo, remitiéndola al organismo correspondiente

Capítulo XII - Régimen disciplinario

Art. 39.º Faltas y Sanciones.

A). Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B). Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día en el periodo de un mes sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C). Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes.
2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el periodo de un mes.
3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.
5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.
7. La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D). Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.
2. La indisciplina o desobediencia.
3. La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.
4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el periodo de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un periodo de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual.

8. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

E). Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinarios.

F). Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G). Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

H). Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposiciones adicionales

Primera.- Las empresas abonarán los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima

nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 2.003, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Segunda.- El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

Tercera.- Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine en la Comisión Paritaria.

Cuarta.- Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure el riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

Quinta.- Acoso sexual en el trabajo.- La conducta no deseada de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afecten a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros tendrá la consideración de falta muy grave.

Sexta.- Cláusula de inaplicación salarial.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo (hasta que dicho órgano esté constituido la Comisión nombrará un árbitro a tal efecto).

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Los honorarios de los árbitros, si procedieran éstos, serán satisfechos siempre por la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras partes.

Séptima.- Las partes firmantes de este convenio se comprometen a constituir la comisión negociadora para el próximo, en la primera quincena de octubre de 2004.

Anexo I. - Tabla de salarios para los años 2003 y 2004

Categorías	AÑO 2003		AÑO 2004		
	Euros/día	Hora extra	Euros/día	Hora extra	
Trabajadores fijos:					
Capataces no titulados	22,95	9,39	23,87	9,77	
Sin cualificar: caseros, guardas, jardineros	21,76	8,90	22,63	9,26	
Especialistas maquinaria agrícola	22,17	9,07	23,05	9,43	
Tractoristas	24,48	10,01	25,45	10,41	
Oficial de mantenimiento de maquinaria	26,87	10,99	27,94	11,43	
Especialistas agrícolas y pecuarios	22,66	9,27	23,57	9,64	
Oficios clásicos:					
Mecánicos y conductores de vehículos	25,99	10,63	27,03	11,06	
Oficial, carpintero, albañiles, panaderos y cocineros	25,88	10,59	26,92	11,01	
Ayudante	22,51	9,21	23,41	9,58	
Técnicos administrativos:	Euros/mes	Hora extra	Euros/mes	Hora extra	
Técnico de grado superior	1.244,26	16,77	1.294,03	17,44	
Técnico de grado medio o asimilado	1.041,20	14,03	1.082,85	14,59	
Técnico especialista	969,91	13,07	1.008,70	13,59	
Capataz titulado	945,06	12,74	982,87	13,25	
Oficial administrativo	928,76	12,52	965,91	13,02	
Auxiliar administrativo	734,33	9,90	763,70	10,29	
Listero	614,15	8,28	638,71	8,61	
Trabajadores fijos-discontinuos y eventuales:	Euros/día	Euros/hora	Euros/día	Euros/hora	Hora/extra
Sin cualificar: peones, maestros de almazara, viveristas, jardineros, recolectores de esparto y guardas jurados o particulares	33,63	5,05	34,98	5,25	9,19
Especialistas (agrícolas y pecuarios, pastores, vaquero, podadores, injertadores, sulfatadores, motocultores y de riego por goteo)	36,28	5,45	37,73	5,67	9,92
Tractoristas	39,09	5,87	40,66	6,10	10,68
Oficial mantenimiento de maquinaria	42,90	6,45	44,62	6,70	11,73
Mecánicos y conductores de vehículos	40,14	6,03	41,75	6,27	10,97
Monda de acequias y regadores	41,14	6,17	42,78	6,42	11,24
Retenes de incendios:					
Especialista de incendios, vigilante y ayudante vehículo	36,11		37,55		9,87
Capataz, conductor, especialista helio transportado y motoserrista	39,36		40,94		10,76
Conductor motobomba	43,38		45,11		11,85

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

86 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de enero hasta el 5 de marzo de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla correspondientes a:

Mercado semanal tercer trimestre 2003

Plaza de abastos tercer trimestre 2003

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 17 de diciembre de 2003.—La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario,
M.^a Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

87 Anuncio de adjudicación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-122/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Remodelación de la E.D.A.R. Norte de Santomera (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.423.174,92 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2003.

b) Contratista: ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.489.332,80 euros.

Murcia a 26 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

88 Anuncio de adjudicación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-110/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Trabajos.

b) Descripción del objeto: Actuaciones para la dinamización y participación social en el ámbito de los humedales y espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.576,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Cota Ambiental, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 104.296,00 euros.

Murcia a 23 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

93 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 154/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos para la Servicio de Traumatología del nuevo Hospital General Universitario.

b) División por lotes y número: Lote 1: Artroscopio para diferentes articulaciones; Lote 2: Motores para quirófano; Lote 3: Fluoroscopio; Lote 4: Intensificador de imágenes; Lote 5: Microscopio y Lote 6: Instrumental para yesos y férula de movilidad pasiva de rodilla y cadera.

c) Lugar de entrega: Almacén General del nuevo Hospital General Universitario de Murcia. Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. 30003 Murcia.

d) Plazo de entrega: Un mes, desde la petición por parte del Hospital General Universitario de la entrega de los equipos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: Lote 1: 15.000,00 euros; Lote 2: 26.000,00 euros; Lote 3: 42.000,00 euros; Lote 4: 51.000,00 euros; Lote 5: 48.000,00 euros y Lote 6: 9.600,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: Lote 1: 300,00 euros; Lote 2: 520,00 euros; Lote 3: 840,00 euros; Lote 4: 1.020,00 euros; Lote 5: 960,00 euros y Lote 6: 192,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3,75 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios..

b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.ª Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.ª Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.-Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas Datum ED50 Elipsoide Internacional de Hayford, Meridiano de Greenwich:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	-1º 07' 40"	38º 17' 00"
2	-1º 07' 40"	38º 17' 20"
3	-1º 06' 20"	38º 17' 20"
4	-1º 06' 20"	38º 17' 00"

Consejería de Economía, Industria e Innovación

92 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Marco» n.º 22.022 sito en término municipal de Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta

Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

30 Edicto de notificación a deudores no localizados.

Por haber resultado infructuosa la práctica de las notificaciones sobre Resoluciones de Recursos Extraordinarios de Revisión que después se relacionan, intentadas las mismas según establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley, se hace saber a los interesados que podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-7-1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Régimen: 2300 Recursos diversos. Prestaciones indebidamente percibidas

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Acto recurrido	Resolución
22404528K	Paz Pozuelo Gómez	Polo Medina, 21, 2.º Izq.	30004	Murcia	Resolución desestimatoria por extemporáneo	Estimatoria

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

31 Edicto de notificación a deudores no localizados.

Por haber resultado infructuosa la práctica de las notificaciones sobre Resoluciones de Recursos Extraordinarios de Revisión que después se relacionan, intentadas las mismas según establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley, se hace saber a los interesados que podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-7-1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Acto recurrido	Resolución
Régimen: 0111 General. Reclamaciones de deuda						
30/103308180	Construcciones Manroc, S.L.	C. Camino Viejo del Puerto, 8	30800	Lorca	R-02/016043000	Desestimatoria
Régimen: 0121 General (Rep. Comercio). Reclamaciones de deuda						
30/1016771886	María Valle Barrera Tejera	C. Antonio Oliver, 19, 5.ºC	30204	Cartagena	R-03/013589279	Estimatoria Parcial
Régimen: 0611 Especial Agrario. Reclamaciones de deuda						
30/54221983	Andrés Pagán Munuera	C. Molino, 11	30840	Alhama de Murcia	R-01/016181245	Estimatoria parcial
Régimen: 0521 Especial de trabajadores autónomos. Providencias de apremio						
30/90172865	Félix Clares Moreno	C. Angelillos, Edf. San Antón, 2.ª Esc. 2.ºC	30110	Murcia	P-99/012950922	Desestimatoria por
					P-99/019464470	extemporáneo
					P-00/012611868	
					P-00/018608690	

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia.

19 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández.- Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifican, y a sus cónyuges de haberlos

DEUDOR	D.N.I.	CÓNYUGE
Integral Media Levante S.L.	Ob73076655	
Juan Antonio Lozano Alcaraz	27.457.081A	se desconoce
Jose Gines Nortes López	34.804.137P	Caridad Pallares Marín
Agustín Sánchez Cano	21.363.309N	se desconoce
Francisco Sánchez Gomariz	29.064.539Z	María Josefa Martínez Pinar

Notifica

Que continuando las actuaciones en los trámites de sus expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social se ha procedido a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que les fueron embargados, cuyo evalúo ha sido imposible el notificarles por haber sido devuelta por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido, por lo que se efectúa con arreglo a lo preceptuado en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándoles por medio del B.O.R.M. y tablón de anuncios de su Ayuntamiento y de esta U.R.E.

A INTEGRAL MEDIA LEVANTE S.L. Local comercial en Espinardo-Murcia registral n.º 22.074 Registro de la Propiedad n.º 1, embargada en diligencia de fecha 18 noviembre de 2.002, valorada en 130.186 euros

A D. JUAN ANTONIO LOZANO ALCARAZ.- Plaza de garaje n.º 58 sita en el semisótano del edificio en Murcia, «Proyecto de compensación del estudio detalle de la unidad de ejecución y del sector 3 en Avenida Miguel de Cervantes», registral n.º 21.608 embargada en diligencia de 26 de marzo de 2.001, valorada en 13.771 euros

A D. JOSE GINES NORTES LÓPEZ.- Vivienda en Santomera, calle de los pasos n.º 3, registral n.º 5.463, embargada en diligencia de 13 Septiembre de 2002, valorada en 51.300 euros

A. D. AGUSTIN SÁNCHEZ CANO.- Una onceava parte indivisa de local en planta de semisótano, sito en C/ Acrópolis 15, edificio «Santiago» registral 33.173, embargada en diligencia de fecha 7 Noviembre de 2.002, valorada en 15.000 euros.

Vivienda en Murcia, calle Acrópolis 15, edificio Santiago, registral n.º 33.191, embargada en diligencia de 7 noviembre de 2.002, valorada en 189.832'50 euros

A D. FRANCISCO SÁNCHEZ GOMARIZ.- Vivienda de tipo B. En C/ Antonio Machado n.º 20 Bloque 2ª, registral n.º 7.466 de Alguazas, embargada en diligencia de fecha 14 noviembre de 2.002, valorada en 94.124 euros

Se les hace saber que en caso de que tengan discrepancia con los valores dados a los bienes, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación podrán presentar valoración contradictoria en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Art.º 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D.1637/1995 de 6-10- B.O.E. de 24 Octubre 1995)

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta notificación en el B.O.R.M, conforme a lo dispuesto en el Art.º 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio /BOE del día 31), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994 de 30 de Diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social, significándoles que los procedimientos no se suspenderán sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda según lo establecido en el Art.º 184 del referido Reglamento

NOTA.- La motivación de los valores dados a los inmuebles, están en esta U.R.E. a disposición de los interesados

Murcia 12 de Noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

32 Edicto de notificación a deudores no localizados.

Por haber resultado infructuosa la práctica de las notificaciones sobre Resoluciones de Recursos Extraordinarios de Revisión que después se relacionan, intentadas las mismas según establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 61 de la citada

Ley, se hace saber a los interesados que podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-7-1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Régimen: 2300 Recursos de alzada. Prestaciones indebidamente percibidas

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Acto recurrido	Resolución
22404528K	Paz Pozuelo Gómez	Polo Medina, 21, 2.º Izq.	30004	Murcia	Resolución desestimatoria de prescripción de 5-12-2002	Desestimatoria

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Lérida

21 Edicto-notificación diligencias del expediente.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Lérida.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 25030100180300 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Abarkan-Hassan, D.N.I. 0X3121133X, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Jumilla, en calle del Chorro, se practicó, con fecha 2 de septiembre de 2003, diligencia de embargo de cuenta corriente en entidad financiera, habiendo resultado infructuosas las actuaciones ordinarias tendentes a su notificación.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, B.O.E. del día 31), significándose, no obstante, que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Lérida, 27 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Joaquín Solaní Tirado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Toledo

20 Edicto de embargo de sueldos y salarios.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 45/03 de Madridejos.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se citan en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a dictar, con fecha que se señala en la hoja anexa, la siguiente diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas:

«Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador/beneficiario.

Declaro embargado el sueldo, salario, pensión o prestación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Entidad Pagadora procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas

mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda».

Debido a no haber podido practicar la notificación de la anterior diligencia en el último domicilio conocido, es por lo que, por medio del presente edicto se advierte al deudor y/o cónyuge de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, con la prevención de que transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente diario oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Contra el acto de Gestión Recaudatoria que se le notifica puede interponer recurso de alzada ante la Subdirección Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

En Madridejos a 8 de octubre de 2003.—P.D., el Jefe de Negociado, Mariano Domínguez Ballesteros.

Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

Don Juan Carlos Fernández Lasa, Recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona y encontrándose en situación de paradero desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones de Mohamed Oumaziane, con DNI/CIF X2171620Y, por deudas con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), según redacción dada al mismo pro la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: Mohamed Oumaziane.

Número de expediente: 39039861681.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Antonio Machado, 14.

C.P. 30609-Algaida (Murcia).

Deuda: 8.672,91 euros.

Torrelavega, 16 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

37 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE 3-6-98).

En los supuestos de Actas de liquidación con Acta de Infracción, la sanción propuesta en ésta se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y

34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y periodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Murcia, 2 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Fuentes Conesa.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Acta	Importe
30/108385526	ANAS TELECOM, S.L.	C/ SAN PASCUAL, 8	30.510	YECLA	31/03 32/03 33/03 I-205/03	240,16 4.250,83 360,24 300,52
30/103174202	LORCA CLUB DE FUTBOL	C/ ALAM. CERVANTES 1	30.800	LORCA	34/03 35/03 I-206/03	4.825,36 4.825,36 300,52
30/107490702	CONSTRUC. VALMUR, S.L.	C/ MAYOR, 5-1º C	30.820	ALCANTARILLA	48/03 I-355/03	457,40 300,52
30/105093384	COYPROMUR, S.L.	C/ RICARDO GIL, 45	30.002	MURCIA	49/03 50/03	579,65 595,74
30/7864916	GEPALSA PROMOCIONES, S.A.	CTRA CHURRA, 10 EDIF. BELEN 3º F	30.007	MURCIA	51/03 52/03	2.226,64 1.712,74
30/105954563	CARTHAGONOVA F.C.	C/ CARLOS V, 2 C/ LUIS CALANDRE	30.205	CARTAGENA	54/03 55/03	3.854,02 6.122,33
30/108607010	CONSERVAS MURCIANAS DE CALIDAD, S.L.	C/ ALFONSO X EL SABIO 4	30.580	ALGUAZAS	57/03	1.725,21
TRABAJADOR	ANTONIO MAYOR SANCHEZ	C/ANTON TOBALO	30.565	T. COTILLAS		-----
30/106907688	GESTION Y SERVICIOS DE PROMOCIONES ALFASA	GALERA DEL CERRO	30.007	ZARANDONA	64/03	323,74

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Acta	Importe
30/105334975	INSTALACIONES ELECT. LOPEZ NICOLAS, S.L.	CARRIL PEDREÑO, 8 C/ ROSARIO	30.570 30.006	S. JOSE VEGA PUENTE TOCINOS	70/03 71/03 I-514/03	875,98 2.021,82 300,52
30/108562146	ONCOA BUILDING, S.L.	CNO. LA PETRA, 8	30.580	ALQUERIAS	72/03 73/03 74/03	196,79 1.633,20 4.388,28
30/106958111	MIGUEL A. SUAREZ ALONSO	AV JUAN CARLOS I, 31	30.008	MURCIA	77/03	3.658,84
TRABAJADOR	CARLOS GERMAN CRUZ BELTRAN	C/ PARRANDA, 4-2º DRCHA.	30.002	MURCIA	-----	-----
30/108385526	ANAS TELECON, S.L.	C/ SAN PASCUAL, 8	30.510	YECLA	81/03 82/03 I-590/03 112/03 113/03 I-866/03	1.106,71 153,76 300,52 1.534,37 402,20 300,52
30/9786021	PLEYCO, S.A.	POL. IND. OESTE PAC. 21-23	30.169	SAN GINES	89/03 91/03	5.086,08 4.475,45
30/107684803	OCIO JHONNY, S.L.	C/ SALZILLO	30.740	LO PAGAN	110/03 I-827/03	348,95 300,51
30/109581959	GIMNASIO CLUB SAMURAI	C/ EMILIO CASTELAR, 59	30.740	S. PEDRO DEL PINATAR	111/03	1.612,93
30/109106154	ANTONIO LASSO FERRANDIZ	C/ LAREDO, 6-4º D	30.004	MURCIA	114/03 115/03 I-889/03	3.355,30 2.188,91 601,04
30/103174202	LORCA CLUB DE FUTBOL	C/ MARQUES VELEZ, S/N	30.800	LORCA	118/03 I-891/03	2.270,82 300,52
TRABAJADOR	TORIBIO D. AQUINO ANTUNEZ	C/ DELFOS, 49	30.007	MURCIA	-----	-----
30/103174202	LORCA CLUB DE FUTBOL	AL. CERVANTES, 1	30.800	LORCA	119/03 120/03 I-892	2.632,08 1.193,21 300,52

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Acta	Importe
30/105397017	HISPANO RUSA DE GESTION E INVERSION, S.L.	C/ SERRANO, 3 BAJO	30.005	MURCIA	121/03 122/03 123/03 124/03	619,91 860,94 670,78 529,57
30/107330650	PLAYA AZTECA, S.L.	PZ CONSTITUCION S/N	30.150	LA ALBERCA	143/03	86.784,79
30/104385991	EXPLOTACIONES EL GAÑAN, S.L	PAS. ALFONSO XIII, 36	30.203	CARTAGENA	149/03	1.637,57
TRABAJADOR	SILVIA TORRES NOGUERA	GRAN VIA-EDIF CARMENES	30.380	LA MANGA	150/03	3.164,04
30/107907394	LATINMEGA NETWORK, S.L.	TIERNO GALVAN, 4-4° J	30.201	CARTAGENA	-----	-----
		C/ MADRE DE DIOS, 10-2° C	30.011	MURCIA	153/03 154/03 I-1182/03	338,40 12,53 300,52
30/107922855	KEILA JOSEFINA SMITH FERNANDEZ PASTOR	PRINCIPE ASTURIAS 1º	30.170	MULA	169/03 I-1372/03	6.884,30 601,04
30/109975821	INSTALACIONES DE LA DECORACION DE MURCIA, S.L.	CMNO VIEJO ORIHUELA 17	30.570	BENIAJAN	173/06 I-1579/03	2.235,60 601,02
30/107406028	PILAR GONZALO CRIADO	PZ CONSTITUCION, 5 C/ VIDAL ABARCA, 2	30.850 “	TOTANA “	174/03 175/03 176/03 I-1580/03	8.070,64 8.642,68 2.410,61 300,52
30/104770153	TEJAMUR, S.L.	CMNO. HONDO-CARRIL ZAMBUDIOS, 6	30.002	MURCIA	177/03 I-1648/03	139,16 300,52
30/110757275	CDAD. REGANTES EDIFICIO JIMENEZ BAEZA, 5	C/ JIMENEZ BAEZA, 5	30.004	MURCIA	210/03 211/03 212/03 I-1788/03	417,63 417,63 164,73 601,02

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

18 Notificación a beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.Es n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ADOURI, MOHAMED	48.630.996	ORIENTE, 19, 4º I	08.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
AGEA NAVARRO, JOSÉ RAM	22.995.950	30500-MOLINA DE SEGURA SAN CARLOS, 1, 1º B	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ALBARRACÍN GAMBÍN, ASCE	52.817.588	30870-MAZARRÓN GOYA, 15	01.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ALCAINA MARTÍNEZ, MÓNICA	48.416.705	30500-MOLINA DE SEGURA CÓRDOBA, 5, 2º A	10.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
AVILÉS PEÑALVER, JOSÉ	22.470.857	30562-CEUTÍ CARRIL DE LAS PALMERAS, 13	13.08.03	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
BENTAIEB, MOSTAFA	E 2.533.099	30152-ALJUCER (MURCIA) ROSARIO, 38, 2º IZQ.	26.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BERBEL GUERRERO, FABIOLA	74.654.308	30820-ALCANTARILLA DE LA RAMBLA, 11, 1º B	18.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BERMEO CABRERA, WILMER	E 2.943.968	30562-CEUTÍ PEDRO LA FLOR, 3, 5º D	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BLAYA NAVARRO, MANUEL	23.239.393	30004-MURCIA LA PAZ, 6	31.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BUSTILLO LLORENTE, NURIA	20.205.305	30850-TOTANA INFANTA ELENA, 2, 2º B	06.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CALVO NAVARRO, SEBASTIA	74.403.150	30500-MOLINA DE SEGURA PABLO PICASSO, 7, BJO	30.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CANDEL FERNÁNDEZ, PEDRO	22.991.681	30880-ÁGUILAS GRAL. TRUCHARTE, 2, BL I, 2º	21.05.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CANDEL TORRALBA, FELIPE	34.832.466	30740-SAN PEDRO DEL PINATAR ARQ. JUAN J. BELMONTE, 1, ESC. 2ª, 3º	20.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CÁRDENAS CORREA, J.E.	48.473.190	30007-MURCIA JUAN ORTUÑO, 101, 2º C	19.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CARMONA DÁVILA, FERNAN	23.022.968	30510-YECLA MONCHE RIOS, 15	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CAVAL MONTORO, Mª ÁNG	48.485.431	30870-MAZARRÓN GRAL. PRIMO DE RIVERA, 10, 4º 1	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CEBRIAN LÓPEZ, JUANA	22.923.678	30008-MURCIA VICENTE ALEIXANDRE, 25, 1º B	18.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CLEMENTE MÉNDEZ, ROSA	23.212.969	30011-MURCIA AURORA, S/N, 4º C	21.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
COLL MARTÍNEZ, INMACULA	48.391.967	30800-LORCA TRES DE ABRIL, 12, 2º E	26.12.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CORBALAN ORTEGA, JOSÉ J	23.019.035	30500-MOLINA DE SEGURA OLIMPIA, 2, 5º B	13.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CORDERO SÁNCHEZ, PEDRO	22.962.971	30204-CARTAGENA TURÍN, 5, BJ. 2	05.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
COSTA CRESPO, DIEGO	22.949.107	30319-CARTAGENA LA OLIVERA, 1, BJ. C	18.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DAWSON, CHRISTOPHER F.	E 312.932	30833-SGRA. LA VERDE (MURCIA) GRAL. PRIMO DE RIVERA, 7, 5º D	12.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DE HOYOS MILANES, M.PILA	77.512.286	30008-MURCIA CTRA. MADRID, KM. 3	17.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DE PEDRO NICOLÁS, NEME	27.479.685	30530-CIEZA ROMANOS, 27, 3º F	19.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
EL MARBOUH, MOHAMED	E 1.302.779	30820-ALCANTARILLA MAYOR, 4 (SAN CAYETANO)	09.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
		30592-TORRE PACHECO		

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ESPÍN MARÍN, Mª CARMEN	23.033.899	JUAN XXIII, 31 30700-TORRE PACHECO	03.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FEIJOO RUIZ, Mª LIDIA	48.541.552	STA. Mª DE LA CABEZA, 15 30820-ALCANTARILLA	09.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ CORTÉS, FCO.	34.834.995	MAJADA, 7 30110-CABEZO DE TORRES (MURCIA)	24.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, S.	74.345.858	SAN ISIDRO, 14, 1º 30510-YECLA	15.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ MARÍN, SEBAS	22.957.212	CARRIL CEBADERO, 27 30012-PATIÑO (MURCIA)	07.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNANDEZ-LUNA MTEZ., C.	74.429.744	CASSOLA, 4, BJ. 30880-ÁGUILAS	10.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ MTEZ., Mª ANT	34.799.723	JOSÉ MALUQUER, 4, 4º A 30003-MURCIA	13.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERRE FUENTES, JOSÉ	22.461.945	TOMÁS Y VALIENTE, 7, BJO. A 30006-PUENTE TOCINOS (MURCIA)	08.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FORTES CÁNOVAS, Mª DOL.	22.947.730	SAN ISIDRO, 4, 1º IZQ. 30310-LOS BARREROS (CARTAGENA)	19.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FRANCO ALBURQUERQUE, R	48.399.294	STA. CATALINA, 17 30152-ALJUCER (MURCIA)	02.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GARCÍA BARNES, PEDRO JOS	48.395.649	ALBERTO SEVILLA, BLQ. 1º, ESC 2ª, 2º D 30011-MURCIA	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GARCÍA MESEGUER, M.TERESA	29.016.662	ALHELINES, 12, 1º C 30100-EL RANERO (MURCIA)	22.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GARCÍA RUBIO, VICENTA	74.357.888	YECHAR, 1 30120-EL PALMAR (MURCIA)	23.07.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO	22.469.973	AVDA. ROSALINDA, 36 30833-SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	19.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GEA PÉREZ, LIDIA	48.427.421	ANGEL MARÍA DE LERA, 7, 3º G 30880-ÁGUILAS	09.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GIMÉNEZ MECA, AGUSTÍN	23.041.048	ISABEL LA CATÓLICA, 5, 1º 30880-ÁGUILAS	06.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GÓMEZ FURTES, YAIZA ISAB	78.500.951	MAYOR, 14, BJ. 30205-CARTAGENA	22.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GÓMEZ REVERTE, HUERTAS	23.258.115	J MARTÍNEZ SORIANO, 2, ESC. 2ª, 1º D 30800-LORCA	25.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GONZÁLEZ MORENO, Mª P.	23.021.319	JACINTO CONESA, 36, 1º 30360-LA UNIÓN	17.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
HURTADO MUÑOZ, Mª MAR	48.430.893	MÁRTIRES, 29 30170-MULA	23.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
INIESTA GÓMEZ, NIEVES	74.312.811	SEVILLA, 31, 3º A 30500-MOLINA DE SEGURA	17.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
JEREZ SANTIAGO, DOLORES	34.802.542	RIO EBRO, BL. C, 4º 1ª DCHA. 30006-MURCIA	02.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ B.	77.570.729	CIUDAD JARDÍN, 9, 1º B 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	24.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LISÓN BENEDICTO, OSCAR	29.058.472	DULCINEA, 5, BJO. 30500-MOLINA DE SEGURA	17.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LÓPEZ JIMÉNEZ, J. ANTº	77.522.251	CONDES, 72 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	10.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LÓPEZ LORCA, SALVADOR	48.395.975	RICARDO ZAMORA, 2, 5º C 30003-MURCIA	17.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LÓPEZ PUIGCERVER, ANT. J	48.421.517	TIRSO DE MOLINA, 15, 4º L 30500-MOLINA DE SEGURA	06.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LORENTE GARCÍA, ENRIQUE	22.427.442	AVDA. DE LA LIBERTAD, 22, 2º DCHA. 30012-MURCIA	03.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MAESTRE LORENTE, MANUEL	52.865.538	CASTILLO DE ALEDO, 1 30509-ALTORREAL (MURCIA)	14.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARÍN GONZÁLEZ, Mª CAR	23.264.915	AVDA. RIO EUROPA, BLQ 12, 2º C 30800-LORCA	21.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
MARTÍNEZ BASTIDA, PEDRO	27.449.200	DAMIAN CAMPS, 26, 1º IZQ. 30820-ALCANTARILLA	10.07.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ CASTILLO, JORGE	34.810.410	MAYOR, 79 30011-LOS DOLORES (MURCIA)	02.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ GÓMEZ, SUSANA	34.806.116	PLAZA DE ESPAÑA, 19, 2º C 30152-ALJUCER (MURCIA)	28.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ MEROÑO, VANES	48.488.328	SALZILLO, 18, 1º D 30150-LA ALBERCA (MURCIA)	03.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ MOYA, ABRAHAM	23.001.869	ZARANDONA, 55, 2º B 30720-SANTIAGO RIBERA (S. JAVIER)	28.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ MTEZ., FCO.	38.782.082	RODRÍGO, 2 (EL CHAPARRAL) 30430-CEHEGÍN	09.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ ROMERO, JUAN A.	23.273.875	AVDA. JUAN CARLOS I, S/N, 3º 30850-TOTANA	01.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JAVIER	23.269.822	PÉREZ CASAS, 34, 4º B 30800-LORCA	25.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ SOLER, ALEJANDRO	48.400.383	MAYOR, 63, 1º C 30006-PUENTE TOCINOS (MURCIA)	24.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MOMPEAN HELLÍN, CONSUE	48.391.224	CRUZ, 103 30152-ALJUCER (MURCIA)	05.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MORCILLO SÁNCHEZ, JOAQ.	22.961.357	VEREDA DE FUENTE ÁLAMO, 1 30390-LA ALJORRA (CARTAGENA)	21.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MOUTAOUKIL, ADIL	E3.070.767	BURRUEZO, 2, 3º 30005-MURCIA	05.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MUELAS ESPÍN, JUAN C.	21.513.872	SANTA ANA, 6, 3º C 30820-ALCANTARILLA	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ CADIZ, BARTOLOMÉ	6.272.752	LIZANA, 13, 1º 30201-CARTAGENA	11.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ SÁNCHEZ, PRÁXED	34.829.724	CARRIL LOS LABRADORES, 4 30570-LOS DOLORES (BENIEJAN)	14.03.03	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
NICOLÁS LÓPEZ, ÁNGELES	22.397.106	AVDA. LA LIBERTAD, 45 30120-EL PALMAR (MURCIA)	07.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
NICOLÁS NIGUERA, MERCE	52.829.148	CARMEN CONDE, 8 30833-SGRA. LA VERDE (MURCIA)	12.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
NOGUERA LÓPEZ, JOSÉ	22.428.854	CTRA. LA PALOMA, 54 30169-SAN GINÉS (MURCIA)	06.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ORTIZ MUÑOZ, Mª ÁNGELES	52.810.230	CERVANTES, 2, 1º A 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	13.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
OURKYA, AHMED	E2.225.101	LOS ÁLAMOS, 5, 2º A 30120-EL PALMAR (MURCIA)	16.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PAGES BUSON, JOSÉ JORGE	36.951.662	BARRIO ALMAZARA, 22 30140-LA MATANZA (SANTOMERA)	13.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PEÑALVER GAMBÍN, PEDRO	22.918.833	ALAMEDA SAN ANTÓN, 25, 9º B 30205-CARTAGENA	05.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PÉREZ ESCUDERO, JAVIER	48.424.007	AMBAR, 19 (CAÑADA DE LAS ERAS) 30500-MOLINA DE SEGURA	14.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PÉREZ MARTÍNEZ, Mª ESTHER	74.358.596	SOR VIRTUDES, 5, 2º B 30360-LA UNIÓN	16.07.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PERIAGO DÍAZ, JOSÉ Mª	23.270.204	RUBEN DARÍO, S/N, 3º B 30800-LORCA	27.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PIJAL VACA, BLADIMIR FERN	E 3.447.071	CARTAGENA, 10,, 2º B 30170-MULA	02.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PINA GENZOR, SERGIO	54.066.323	AGRIMENSORES, 3, 3º A 30001-MURCIA	11.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
REBOLLO GARCÍA, ENCARNA	29.063.059	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, 34, 3º A 30500-MOLINA DE SEGURA	12.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ BUJARDON, GREGORIO	23.253.643	AVDA. PRIMO DE RIVERA, 10, 8º, PTA. 3 30008-MURCIA	13.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ COLL, JOSÉ ANTº	27.448.909	PINTOR PEDRO FLORES, 7, ESC 4ª, 3º C 30002-MURCIA	04.04.03	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
RUIZ GAZQUEZ, NICASIO	23.263.061	AVDA. JUAN CARLOS I, 42, 2º B 30800-LORCA	26.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ OLIVER, ANTONIO	23.193.068	RESIDENCIA SANTA FE, 4, 2º DCHA. 30800-LORCA	06.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SAAD MOUSSAOUI, KHALID	E1.359.371	REFUGIO, 37 B 30880-ÁBUILAS	26.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SABATER GONZÁLEZ, JACIN	38.793.168	SAN CRISTOBAL, 2 (EL CHAPARRAL) 30430-CEHEGÍN	21.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SALAZAR SARMIENTO, JULIO C	E 3.292.185	LA UNIÓN, 1, 2º B 30700-TORRE PACHECO	25.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SALMERON GONZÁLEZ, ISAB	48.523.461	CARRIL DE SALABOSQUE, 88 30152-ALJUCER (MURCIA)	19.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ BAEZA, ALFONSO	52.807.419	LA FUENTE, 148, BJ. 30820-ALCANTARILLA	27.05.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ MONTIJO, ENRIQUE	23.258.687	CTRA. LORCA, KM. 2,600 30880-ÁGUILAS	21.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SANTIAGO NAVARRO, JOSÉ	48.497.451	CTRA. ALICANTE, 7, BJ. 30007-MURCIA	14.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SAURA VIDAL, EMILIO	22.891.380	GOYA, S/N (LOS NEREJOS) 30710-LOS ALCÁZARES	01.07.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO GARCÍA, JOSÉ ANT.	27.452.786	AVDA. DE LA FAMA, 42, BJ. DCHA. 30006-MURCIA	15.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO HERNÁNDEZ, GAB	34.802.136	CERVANTES, 3, 2º DCHA. 30100-ESPINARDO (MURCIA)	11.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO VALVERDE, MANUE	74.317.835	GENERAL PRIM, 34 30110-CABEZO DE TORRES (MURCIA)	07.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SOLER-SERRANO TUERO, J	42.998.492	MANDARINA, 1 30500-MOLINA DE SEGURA	16.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SOLÍS CASTILLO, CHRISTIAN	E 3.098.694	MÁLAGA, 12, 4º DCHA. 30006-MURCIA	08.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SORENSEN, BERT JORG JEROE	E 3.250.212	ARTURO PÉREZ REVERTE, 30-CU 30007-MURCIA	14.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TALL, MAMOUDOU	E 2.463.176	PEDRO LA FLOR, 3, 2º IZQ. 30004-MURCIA	10.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TORRES FERRO, MERCEDES	46.354.402	CARTAGENA, 7, 4º DCHA. 30002-MURCIA	12.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TORRES MUÑOZ, TEDDY IV.	E 2.442.192	JUAN DE AUSTRIA, 4 30700-TORRE-PACHECO	30.05.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VICENTE SÁNCHEZ, JOAQUIN	48.541.239	DON DIEGO, 2 30840-ALHAMA DE MURCIA	12.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VICHES ROJO, FCO. JOSÉ	23.262.438	SANCHO PANZA, 8 30740-SAN PEDRO DEL PINATAR	12.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VIDAL ACOSTA, Mª JOSÉ	48.447.956	CAMINO DE LA ERMITA, 1, 3º B 30500-MOLINA DE SEGURA	07.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VILA RUBIO, Mª ÁNGELES	34.820.498	PINTOR J. Mª PÁRRAGA, 4, 3º Nº 3 30120-EL PALMAR (MURCIA)	23.04.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ZAMBUDIO MARTÍNEZ, JESÚS	48.477.334	RAMÓN GAYA, 8, 6º A 30009-MURCIA	17.06.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 3 de noviembre de 2003.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 231)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Lorca

77 Procedimiento número 302/2003.

N.I.G.: 30024 1 0102117/2003

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 302/2003

Sobre: Otras Materias

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. Juana María Bastida Rodríguez

Contra: D. Manuel Belmonte Patrón, María Morales Sánchez

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 302/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por doña Juana María Bastida Rodríguez contra Manuel Belmonte Patrón, María Morales Sánchez en reclamación de 6153931.00 eur. euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros eur. euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Registral n.º 42142 del Registro de la Propiedad de Águilas.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de enero a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1-2.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 85481.95 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º, cuenta n.º 3067, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª-

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta tablón de anuncios de este juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca a once de diciembre de dos mil tres.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

79 **Aprobado definitivamente el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la A.U.I. 6 de las Normas Subsidiarias.**

Por Resolución de Alcaldía de 6 de marzo de 2003 se ha aprobado definitivamente el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la A.U.I. 6 de las Normas Subsidiarias de Alguazas, promovido por la mercantil Onofre Egea e Hijos, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Alguazas a 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

80 **Programa de Actuación Urbanística en Sector BP1.**

En la sesión celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el día cuatro de agosto de dos mil tres, se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Programa de Actuación Urbanística en Sector BP1, presentado por Inmobiliaria Vano, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Francisco Vera Nieto

Eduardo Martínez

José Agüera Moreno

Las Rocas del Diseminado

Jesús María Martínez López

Andrés Mateo Becerra

Francisco Cegarra Huertas

Miguel Pujante Mercader

Alfonso González González

Fidel Ros Nieto

María Solano Pérez

Angel Celdrán Conesa

Juana Esther Jiménez Hernández

Rosa Martínez Pérez

Francisco Urrea Liarte

Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art.º

59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz.

Cartagena, 28 de noviembre de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Murcia

82 **Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.139/03).**

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º 1139/03.

2. Objeto del contrato.

Enajenación por parte de este Ayuntamiento, mediante concurso por procedimiento abierto de parcela M-15/AY del Plan Parcial LR1 de Lobosillo (TM-353) y M-C3/AY del Plan Parcial LR1 de Lobosillo (TM-353), con destino a la construcción de viviendas protección pública para jóvenes en régimen de venta.

Edificabilidad de las parcelas: 3.190 metros cúbicos y 4.845 metros cúbicos.

Los licitadores necesariamente deberán presentar oferta por las dos parcelas conjuntamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de las parcelas ascienden a:

PARCELA M-15/AY DEL PLAN PARCIAL LR1 DE LOBOSILLO (TM-353): OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (84.530,90 euros), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

En definitiva el precio de enajenación de la parcela una vez hechas las deducciones correspondientes será:

Precio máximo	120.530,90
Gastos pendientes urbanización	-36.000,00
PRECIO ENAJENACIÓN SOLAR	84.530,90

PARCELA M-C3/AY DEL PLAN PARCIAL LR1 DE LOBOSILLO (TM-353): CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (117.640,91 euros), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

En definitiva el precio de enajenación de la parcela una vez hechas las deducciones correspondientes será:

Precio máximo	145.640,91
Gastos pendientes urbanización	-28.000,00
PRECIO ENAJENACIÓN SOLAR	117.640,91

Dichos precios no podrán ser mejorados al alza.

En el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Municipal de Vivienda UN ejemplar del proyecto básico del grupo de viviendas para su comprobación.

El proyecto presentado será objeto de comprobación y fiscalización por el Arquitecto Jefe del Servicio Municipal de Vivienda. En caso de no considerarse ajustado adecuadamente a lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación el proyecto básico presentado, se otorgará un plazo máximo de un mes (salvo que por el Servicio Municipal de Vivienda se determine un plazo menor de tiempo) a fin de que por el adjudicatario se proceda a su subsanación.

El adjudicatario, en el plazo máximo de 30 meses, a contar desde la concesión de la Declaración Provisional, o el que se hubiera aceptado como mejora propuesta, deberá solicitar la correspondiente Declaración Definitiva de Viviendas de Protección Pública.

5. Garantía provisional: 4.043,44 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe del contrato.

Garantía complementaria: A lo largo del contrato, si se incumplen plazos parciales o el total o se incurriera en desviaciones en la contratación, debidamente acreditadas, el Ayuntamiento de Murcia, podrá, si no adopta otras medidas, exigir al adjudicatario la constitución de una garantía complementaria correspondiente al 6% del importe del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta, 30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00 (Ext. 2340).

Telefax: 968 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de UN MES a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las DIEZ HORAS.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad no sobrepasará la cantidad de 2.000 euros.

10. Modelo de proposición.

Las proposiciones para tomar parte en este CONCURSO se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar «ENAJENACIÓN DE PARCELAS.....».

La proposición se incluirá en el «SOBRE A» y se redactará conforme al siguiente modelo:

«D....., mayor de edad, con domicilio enD.N.I. (N.I.F. ó C.I.F.: n.º), en nombre propio (o en representación de), como acreditada mediante poder bastante, con teléfono n.ºfax n.º..... enterado de la convocatoria de concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º....., de fecha....., y del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto de las Parcelas que más abajo se mencionan, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Pública, comprometiéndose a adquirir las citadas parcelas, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y conforme al siguiente detalle:

«M-15/AY DEL PLAN PARCIAL LR1 DE LOBOSILLO (TM-353)»

- Precio:..... euros (en letra) (..... euros (en número), más IVA».

Se compromete, igualmente, a la construcción de la promoción de viviendas detalladas en el anteproyecto adjunto en todas y cada una de las condiciones expuestas en dicho documento y que se concretan en.....(se describirá el número de viviendas, locales, trasteros y garajes con expresión de su superficie y programa).

Asimismo se compromete a vender las viviendas que construya en dicha parcela, por el precio de (en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido, y los garajes por el precio de(en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido.

- El plazo para la presentación del proyecto básico en el Servicio de Viviendas será.....desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración provisional será de..... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para inicio de las obras de construcción de edificio, será de a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración definitiva será dedesde la notificación de la adjudicación del concurso.

- Las viviendas estarán enteramente terminadas en el plazo máximo de, desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso.

- La declaración definitiva de protección pública u oficial de las viviendas que se han de construir sobre la parcela, se obtendrá en el plazo máximo de....., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso (en todo caso se cumplirán los plazos máximos y mínimos que se indican en el presente Pliego).

- Igualmente se compromete a presentar en el Servicio Municipal de Viviendas, copia autenticada de la solicitud de licencia de edificación, y de la declaración provisional, así como de la declaración definitiva de las viviendas, y de la escritura de transmisión de las viviendas que otorgue.

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de promoción a desarrollar de acuerdo con lo señalado en el «anexo I» de documentación técnica a presentar conteniendo memoria técnica de calidades y de materiales a utilizar.

b) Estudio económico financiero de la promoción que además de garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento del contrato, justifique la propuesta de abaratamiento del precio de venta de las viviendas. Se ajustará a lo señalado en el «anexo I» de la documentación técnica a presentar.

c) Programa de actuación de la promoción donde se detallen los plazos de ejecución de las diferentes actividades que sirvan de justificación a las propuestas de reducción de plazo que, en su caso, se propongan.

d) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

e) Documentación técnica en relación a la oferta presentada requerida según lo especificado en el presente Pliego y anexos técnicos

f) Mejoras que se plantean.

«M-C3/AY DEL PLAN PARCIAL LR1 DE LOBOSILLO (TM-35)»

- Precio:..... euros (en letra) (..... euros) (en número), más IVA».

Se compromete, igualmente, a la construcción de la promoción de viviendas detalladas en el anteproyecto adjunto en todas y cada una de las condiciones expuestas en dicho documento y que se concretan en.....(se describirá el número de viviendas, locales, trasteros y garajes con expresión de su superficie y programa).

Asimismo se compromete a vender las viviendas que construya en dicha parcela, por el precio de (en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido, y los garajes por el precio de(en letra) euros por metros útil, IVA excluido.

- El plazo para la presentación del proyecto básico en el Servicio de Viviendas será.....desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración provisional será de..... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para inicio de las obras de construcción de edificio, será de a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración definitiva será dedesde la notificación de la adjudicación del concurso.

- Las viviendas estarán enteramente terminadas en el plazo máximo de, desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso.

- La declaración definitiva de protección pública u oficial de las viviendas que se han de construir sobre la parcela, se obtendrá en el plazo máximo de....., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso (en todo caso se cumplirán los plazos máximos y mínimos que se indican en el presente Pliego).

- Igualmente se compromete a presentar en el Servicio Municipal de Viviendas, copia autenticada de la solicitud de licencia de edificación, y de la declaración provisional, así como de la declaración definitiva de las viviendas, y de la escritura de transmisión de las viviendas que otorgue.

Se adjunta la siguiente documentación:

g) Anteproyecto de promoción a desarrollar de acuerdo con lo señalado en el «anexo I» de documentación técnica a presentar conteniendo memoria técnica de calidades y de materiales a utilizar.

h) Estudio económico financiero de la promoción que además de garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento del contrato, justifique la propuesta de abaratamiento del precio de venta de las viviendas. Se ajustará a lo señalado en el «anexo I» de la documentación técnica a presentar.

i) Programa de actuación de la promoción donde se detallan los plazos de ejecución de las diferentes actividades que sirvan de justificación a las propuestas de reducción de plazo que, en su caso, se propongan.

j) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

k) Documentación técnica en relación a la oferta presentada requerida según lo especificado en el presente Pliego y anexos técnicos

l) Mejoras que se plantean.

Se acompaña en este SOBRE A la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente.»

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas: www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de diciembre de 2003.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

83 Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.141/03).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º 1141/03

2. Objeto del contrato.

Enajenación por parte de este Ayuntamiento, mediante concurso por procedimiento abierto de parcela 2 del E.D. Beniaján-D (UA-048) C/ Antonia Maimón y 5 del E.D. Beniaján-D (UA-048) C/ Gloria Fuertes, con destino a la construcción de viviendas protección pública para jóvenes en régimen de venta.

Edificabilidad de las parcelas: 8.940 metros cúbicos y 3.660 metros cúbicos.

Los licitadores necesariamente deberán presentar oferta por las dos parcelas conjuntamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de las parcelas ascienden a:

PARCELA 2 DEL E.D. BENIAJÁN-D (UA-048) C/ ANTONIA MAIMÓN: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (344.788,11 euros), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

En definitiva el precio de enajenación de la parcela una vez hechas las deducciones correspondientes será:

Precio máximo	374.788,11
Gastos pendientes urbanización	-30.000,00
PRECIO ENAJENACIÓN SOLAR	344.788,11

PARCELA 5 DEL E.D. BENIAJÁN-D (UA-048) C/ GLORIA FUERTES: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (139.171,31 €), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

En definitiva el precio de enajenación de la parcela una vez hechas las deducciones correspondientes será:

Precio máximo	159.671,31
Gastos pendientes urbanización-	20.500,00
PRECIO ENAJENACIÓN SOLAR	139.171,31

Dichos precios no podrán ser mejorados al alza.

En el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Municipal de Vivienda UN ejemplar del proyecto básico del grupo de viviendas para su comprobación.

El proyecto presentado será objeto de comprobación y fiscalización por el Arquitecto Jefe del Servicio Municipal de Vivienda. En caso de no considerarse ajustado adecuadamente a lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación el proyecto básico presentado, se otorgará un plazo máximo de un mes (salvo que por el Servicio Municipal de Vivienda se determine un plazo menor de tiempo) a fin de que por el adjudicatario se proceda a su subsanación.

El adjudicatario, en el plazo máximo de 30 meses, a contar desde la concesión de la Declaración Provisional, o el que se hubiera aceptado como mejora propuesta, deberá solicitar la correspondiente Declaración Definitiva de Viviendas de Protección Pública.

5. Garantía provisional: 9.681,19 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe del contrato.

Garantía complementaria: A lo largo del contrato, si se incumplen plazos parciales o el total o se incurriera en desviaciones en la contratación, debidamente acreditadas, el Ayuntamiento de Murcia, podrá, si no adopta otras medidas, exigir al adjudicatario la constitución de una garantía complementaria correspondiente al 6% del importe del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta, 30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2340).

Telefax: 968 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de UN MES a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las DIEZ HORAS.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad no sobrepasará la cantidad de 2.000 euros.

10. Modelo de proposición.

Las proposiciones para tomar parte en este CONCURSO se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar «ENAJENACIÓN DE PARCELAS.....».

La proposición se incluirá en el «SOBRE A» y se redactará conforme al siguiente modelo:

«D....., mayor de edad, con domicilio enD.N.I. (N.I.F. ó C.I.F.: n.º), en nombre propio (o en representación de) como acredita mediante poder bastante, con teléfono n.ºfax n.º enterado de la convocatoria de concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º....., de fecha....., y del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto de las Parcelas que mas abajo se mencionan, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Pública, comprometiéndose a adquirir las citadas

parcelas, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y conforme al siguiente detalle:

«PARCELA 2 DEL E.D. BENIAJÁN-D (UA-048) C/. ANTONIA MAIMON»

- Precio:..... euros(en letra) (..... euros) (en número), más IVA».

Se compromete, igualmente, a la construcción de la promoción de viviendas detalladas en el anteproyecto adjunto en todas y cada una de las condiciones expuestas en dicho documento y que se concretan en.....(se describirá el número de viviendas, locales, trasteros y garajes con expresión de su superficie y programa).

Asimismo se compromete a vender las viviendas que construya en dicha parcela, por el precio de (en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido, y los garajes por el precio de(en letra) euros por metros cuadrado útil, IVA excluido.

- El plazo para la presentación del proyecto básico en el Servicio de Viviendas será.....desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración provisional será de..... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para inicio de las obras de construcción de edificio, será de a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración definitiva será dedesde la notificación de la adjudicación del concurso.

- Las viviendas estarán enteramente terminadas en el plazo máximo de, desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso.

- La declaración definitiva de protección pública u oficial de las viviendas que se han de construir sobre la parcela, se obtendrá en el plazo máximo de....., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso (en todo caso se cumplirán los plazos máximos y mínimos que se indican en el presente Pliego).

- Igualmente se compromete a presentar en el Servicio Municipal de Viviendas, copia autenticada de la solicitud de licencia de edificación, y de la declaración provisional, así como de la declaración definitiva de las viviendas, y de la escritura de transmisión de las viviendas que otorgue.

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de promoción a desarrollar de acuerdo con lo señalado en el «anexo I» de documentación técnica a presentar conteniendo memoria técnica de calidades y de materiales a utilizar.

b) Estudio económico financiero de la promoción que además de garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento del contrato, justifique la propuesta de

abaratamiento del precio de venta de las viviendas. Se ajustará a lo señalado en el «anexo I» de la documentación técnica a presentar.

c) Programa de actuación de la promoción donde se detallan los plazos de ejecución de las diferentes actividades que sirvan de justificación a las propuestas de reducción de plazo que, en su caso, se propongan.

d) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

e) Documentación técnica requerida según lo especificado en el presente Pliego y anexos técnicos

f) Mejoras que se plantean.

«PARCELA 5 DEL E.D. BENIAJÁN-D (UA-048) C/ GLORIA FUERTES»

- Precio:..... euros (en letra)
(..... euros) (en número), más IVA».

Se compromete, igualmente, a la construcción de la promoción de viviendas detalladas en el anteproyecto adjunto en todas y cada una de las condiciones expuestas en dicho documento y que se concretan en.....(se describirá el número de viviendas, locales, trasteros y garajes con expresión de su superficie y programa).

Asimismo se compromete a vender las viviendas que construya en dicha parcela, por el precio de (en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido, y los garajes por el precio de(en letra) euros por metro cuadrado útil, IVA excluido.

- El plazo para la presentación del proyecto básico en el Servicio de Viviendas será.....desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración provisional será de..... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para inicio de las obras de construcción de edificio, será de a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración definitiva será dedesde la notificación de la adjudicación del concurso.

- Las viviendas estarán enteramente terminadas en el plazo máximo de, desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso.

- La declaración definitiva de protección pública u oficial de las viviendas que se han de construir sobre la parcela, se obtendrá en el plazo máximo de....., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso (en todo caso se cumplirán los plazos máximos y mínimos que se indican en el presente Pliego).

- Igualmente se compromete a presentar en el Servicio Municipal de Viviendas, copia autenticada de la solicitud de licencia de edificación, y de la declaración provisional, así como de la declaración definitiva de las viviendas, y de la escritura de transmisión de las viviendas que otorgue.

Se adjunta la siguiente documentación:

g) Anteproyecto de promoción a desarrollar de acuerdo con lo señalado en el «anexo I» de documentación técnica a presentar conteniendo memoria técnica de calidades y de materiales a utilizar.

h) Estudio económico financiero de la promoción que además de garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento del contrato, justifique la propuesta de abaratamiento del precio de venta de las viviendas. Se ajustará a lo señalado en el «anexo I» de la documentación técnica a presentar.

i) Programa de actuación de la promoción donde se detallan los plazos de ejecución de las diferentes actividades que sirvan de justificación a las propuestas de reducción de plazo que, en su caso, se propongan.

j) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

k) Documentación técnica requerida según lo especificado en el presente Pliego y anexos técnicos

l) Mejoras que se plantean.

Se acompaña en este SOBRE A la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente.»

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de diciembre de 2003.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

San Pedro del Pinatar

81 Exposición pública del padrón correspondiente al 1.º trimestre de 2004 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 12 de Diciembre de 2003, el padrón correspondiente al 1.º trimestre de 2004 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recursos de reposición previo al contencioso en el plazo de

un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 14.2 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-12-2003 hasta el 15-01-2004, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza, y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar a 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

—

Torre Pacheco

161 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial «La Torre Golf Resort».

Con fecha 7 de enero de 2004, por la Alcaldía-Presidencia ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial «La Torre Golf Resort», sito en el paraje «La Torre», de Torre Pacheco, promovido por «La Torre Resort Development, S.L.», y redactado por el Arquitecto don Antonio Alemán Picatoste y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ramón Díez de Revenga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 7 de enero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

38 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en Mercado Semanal», «Recogida de Basura en Mercado Semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del primer trimestre del año 2004.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal 008 Bajo, los Padrones fiscales de los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal - 1º Trimestre - 2004
- Recogida de basura en mercado semanal - 1º Trimestre - 2004
- Puestos en plaza de abastos - 1º Trimestre - 2004

Durante el plazo de Treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero y el 5 de marzo de 2004, en los siguientes lugares:

-Oficina de Atención al Contribuyente, sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

-Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de Blanca

16 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por el presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria que, con arreglo a los artículos 44, 45 y 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Blanca, sita en la Plaza 18 de Julio, el día 5 de enero de 2004 a las 19 horas en primera convocatoria y, en caso de no poderse celebrar por falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria el día 13 de enero del mismo año y a igual hora, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

2.º Situación económica de la Comunidad a 31 de diciembre de 2003.

3.º Presupuesto de gastos y reparto a girar para el año 2004.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 19 de diciembre de 2003.—El Presidente de la Comunidad, Eulalio Box Molina.

Comunidad de Regantes Pantano de la Cierva, Mula

159 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 1 de febrero de 2004, a las 10 horas

en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, de Mula, bajo el siguiente

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria anteriores y aprobación si procede.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2003 y aprobación si procede.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2003, cuentas explotación y aprobación, si procede.

Punto cuarto: Recursos hídricos y planificación riegos para el 2004.

Punto quinto: Renovación miembros Junta Rectora.

Punto sexto: Presupuestos para el 2004 y aprobación si procede.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

Mula, 3 de enero de 2004.—El Presidente del Sindicato, Francisco del Amor García.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea

78 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

La Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea (Murcia), convoca a todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día veinticinco (25) de enero de 2004, a las nueve (9) horas del mismo en primera convocatoria y a falta de quorum, a las diez (10) horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Salón que el Excelentísimo Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura del balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el 2003, para su aprobación en su caso.

3.º- Presentación del Presupuesto de Gastos e Ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio de 2004, para su aprobación, en su caso.

4.º- Lectura de varios escritos, recibidos y cursados por esta Comunidad, decidiendo sobre los mismos, y así también, informar sobre la subvención recibida, por la construcción del embalse en la S.A.T. número 551, con decisión/es de tomar, al respecto, si procede.

5.º- Renovación de cargos de Órganos de esta Comunidad.

6.º- Ruegos y preguntas.

Ulea, 31 de diciembre de 2003.—El Presidente.